



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 100 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Nazim **Khaldi** (Argelia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- b) Desarme nuclear;
- c) Notificación de los ensayos nucleares;
- d) Relación entre desarme y desarrollo;
- e) Desarme regional;
- f) Transparencia en materia de armamentos;
- g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;
- l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 16 de diciembre de 2022.



- m) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925;
- n) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
- o) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
- p) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central;
- q) Reducción del peligro nuclear;
- r) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
- s) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- t) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares;
- u) Misiles;
- v) Educación para el desarme y la no proliferación;
- w) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
- x) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
- y) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
- z) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos;
- aa) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
- bb) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
- cc) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- dd) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
- ee) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;
- ff) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas;
- gg) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos;
- hh) Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares;
- ii) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
- jj) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;

- kk) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;
- ll) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- mm) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- nn) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
- oo) Verificación del desarme nuclear;
- pp) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
- qq) Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación”.

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2022, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 108, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y la planificación de los programas, a saber, los temas 124 y 139; la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.

3. En sus sesiones segunda a décima, que tuvieron lugar los días 3, 4, 6 y 7 y del 10 al 13 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 108. En su décima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión también celebró un debate general sobre los temas 124 y 139. El 14 de octubre, en su 11ª sesión, la Comisión mantuvo intercambios con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 14 sesiones (11ª a 24ª) los días 14, 17 a 21 y 24 a 27 de octubre, para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. En su 23ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión organizó una mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 25ª a 32ª, celebradas los días 28 y 31 de octubre y 1 a 4 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/77/77](#));

b) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/77/86](#));

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/77/PV.2](#), [A/C.1/77/PV.3](#), [A/C.1/77/PV.4](#), [A/C.1/77/PV.5](#), [A/C.1/77/PV.6](#), [A/C.1/77/PV.7](#), [A/C.1/77/PV.8](#), [A/C.1/77/PV.9](#), [A/C.1/77/PV.10](#), [A/C.1/77/PV.11](#), [A/C.1/77/PV.12](#), [A/C.1/77/PV.13](#), [A/C.1/77/PV.14](#), [A/C.1/77/PV.15](#), [A/C.1/77/PV.16](#), [A/C.1/77/PV.17](#), [A/C.1/77/PV.18](#), [A/C.1/77/PV.19](#), [A/C.1/77/PV.20](#), [A/C.1/77/PV.21](#), [A/C.1/77/PV.22](#), [A/C.1/77/PV.23](#), [A/C.1/77/PV.24](#), [A/C.1/77/PV.25](#), [A/C.1/77/PV.25 \(Resumption 1\)](#), [A/C.1/77/PV.26](#), [A/C.1/77/PV.27](#), [A/C.1/77/PV.28](#), [A/C.1/77/PV.29](#), [A/C.1/77/PV.30](#) y [A/C.1/77/PV.31](#).

- c) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional ([A/77/87](#));
- d) Informe del Secretario General sobre las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva ([A/77/97](#));
- e) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/77/99](#));
- f) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional ([A/77/111](#));
- g) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación ([A/77/113](#));
- h) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo ([A/77/114](#));
- i) Informe del Secretario General sobre mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos ([A/77/122](#));
- j) Informe del Secretario General sobre el desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; reducir el peligro nuclear ([A/77/123](#));
- k) Informe del Secretario General sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido ([A/77/124](#));
- l) Informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación ([A/77/133](#));
- m) Informe del Secretario General acerca del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ([A/77/152](#));
- n) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/77/165](#));
- o) Informe del Secretario General sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares ([A/77/184](#));
- p) Informe de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos ([A/CONF.192/BMS/2022/1](#));
- q) Nota del Secretario General sobre las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 ([A/77/98](#));
- r) Nota del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento ([A/77/126](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.4](#)

5. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” ([A/C.1/77/L.4](#)).

6. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.4](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución I).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.5](#)

7. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” ([A/C.1/77/L.5](#)).

8. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.5](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución II).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.6](#)

9. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” ([A/C.1/77/L.6](#)).

10. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.6](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución III).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.7](#)

11. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” ([A/C.1/77/L.7](#)).

12. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.7](#) como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 141 votos contra 3 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón,

² Posteriormente, las delegaciones de Hungría y la República de Corea indicaron que habían tenido la intención de abstenerse. Posteriormente, la delegación de Grecia indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, República de Corea.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Francia, Georgia, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza, Türkiye, Ucrania.

b) El duodécimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 126 votos contra 17 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Israel, Lituania, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania.

³ Posteriormente, la delegación del Canadá indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Türkiye, Ucrania.

c) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 36 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Georgia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malta, Nueva Zelandia, República de Moldova, San Marino, Suiza, Ucrania.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.7](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 34 y 9 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución IV):

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall,

Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Georgia, Japón, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Suiza, Ucrania.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.8

14. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (A/C.1/77/L.8).

15. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.8 en votación registrada por 124 votos contra 6 y 49 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las

⁴ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.10](#)

16. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido” ([A/C.1/77/L.10](#)).

17. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.10](#) en votación registrada por 144 votos contra 4 y 24 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente⁵:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago,

⁵ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.11](#)

18. El 22 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925” ([A/C.1/77/L.11](#)).

19. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.11](#) en votación registrada por 182 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.14

20. El 4 de octubre, la delegación de Kirguistán, en nombre de los Estados Unidos de América, Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación” (A/C.1/77/L.14). Posteriormente, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Colombia, Cuba, El Salvador, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, el Japón, Kiribati, el Líbano, Malawi, México, Mongolia, Omán, el Perú, la República Dominicana, Singapur, Türkiye, Turkmenistán, Viet Nam y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.14 sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución VIII).

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.15

22. El 12 de octubre, la delegación de México, en nombre de la Argentina, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Costa Rica, Chequia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Italia, el Japón, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Malta, México, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación” (A/C.1/77/L.15). Posteriormente, Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Colombia, Haití, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Luxemburgo, Montenegro, Rumania, Sri Lanka y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En su 30ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/77/L.15 como sigue:

a) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 165 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein,

⁶ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.15](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución IX).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.16](#)

24. El 4 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Eswatini, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, el Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares” ([A/C.1/77/L.16](#)). Posteriormente, Andorra, Angola, las Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Cabo Verde, el Chad, las Comoras, el Congo, Côte d’Ivoire, Eritrea, Fiji, Gambia, Guyana, Haití, Honduras, el Iraq, las Islas Marshall, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Palau, Panamá, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Timor-Leste, Túnez y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.16](#) en votación registrada por 141 votos contra 12 y 31 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.17](#)

26. El 8 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Libia, Malasia, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares” ([A/C.1/77/L.17](#)). Posteriormente, Angola, las Bahamas, Barbados, Botswana, Cabo Verde, las Comoras, el Congo, Côte d’Ivoire, Eritrea, Fiji, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Liechtenstein, Maldivas, Myanmar, Namibia, Nauru, Palau, Panamá, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Turkmenistán, Vanuatu y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.17](#) en votación registrada por 124 votos contra 43 y 14 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte and Estados Unidos de América, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán, Tonga, Ucrania.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.18

29. El 12 de octubre, la delegación de Trinidad y Tabago, en nombre de Albania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, el Canadá, Chequia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Italia, Jamaica, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, la República de Moldova, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos" (A/C.1/77/L.18). Posteriormente, Alemania, Andorra, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Dominica, el Ecuador, Eslovaquia, Eswatini, Fiji, Georgia, Granada, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Kiribati, el Líbano, Lesotho, Malawi, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.18](#) como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

b) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁸:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall,

⁷ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de abstenerse.

⁸ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

c) El decimotercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 139 votos contra ninguno y 28 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁹:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

⁹ Posteriormente, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos indicó que había tenido la intención de votar a favor. Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

d) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 165 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁰:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria.

e) El decimoséptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 165 votos contra ninguno y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado

¹⁰ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, China, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Mauritania, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

f) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 164 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova,

¹¹ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de abstenerse.

República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Sri Lanka.

g) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 165 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Sri Lanka.

h) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 162 votos contra ninguno y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional

de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán.

i) El párrafo 11 se aprobó en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas,

Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.18](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.19](#)

32. El 5 de octubre, la delegación de Mongolia, en nombre de Argelia, Australia, Austria, China, Egipto, los Estados Unidos de América, Filipinas, Kazajistán, Kirguistán, Malta, México, Mongolia, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares” ([A/C.1/77/L.19](#)).

33. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.19](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XIII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.22](#)

34. El 5 de octubre, la delegación de Malasia, en nombre de Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Cuba, Egipto, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Jamaica, el Líbano, Malasia, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” ([A/C.1/77/L.22](#)). Posteriormente, Angola, Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Camboya, el Chad, Colombia, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guyana, Honduras, Indonesia, el Iraq, Kiribati, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.22](#) como sigue:

a) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 136 votos contra 3 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea,

Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Macedonia del Norte.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Somalia, Türkiye, Ucrania.

b) El decimoctavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 113 votos contra 38 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹²:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

¹² Posteriormente, la delegación de Islandia indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Japón, Pakistán, Serbia, Somalia, Suiza, Ucrania.

c) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 38 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Georgia, India, Japón, Pakistán, Serbia, Suiza, Ucrania.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.7](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 133 votos contra 35 y 13 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre,

Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, República Popular Democrática de Corea, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Serbia, Ucrania.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.29](#)

36. El 10 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos” ([A/C.1/77/L.29](#)). Posteriormente, Andorra, la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chipre, el Ecuador, Eritrea, Eswatini, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Fiji, Georgia, Guyana, India, Lesotho, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Samoa, Serbia, Singapur, Türkiye, Ucrania y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.29](#) en votación registrada por 170 votos contra 1 y 10 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Irán (República Islámica del).

Abstenciones:

Argelia, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Líbano, Pakistán, República Árabe Siria.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.33

38. El 10 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Egipto, Eritrea, el Pakistán y Türkiye, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/77/L.33). Posteriormente, la Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Iraq, Kazajstán, Kuwait, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Perú, la República Árabe Siria y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

39. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.33 sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XVI).

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.34

40. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Egipto, Eritrea y el Pakistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (A/C.1/77/L.34). Posteriormente, Nicaragua y la República Árabe Siria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

41. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.34 sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XVII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.35](#)

42. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Bangladesh y del Pakistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” ([A/C.1/77/L.35](#)). Posteriormente, Belarús, el Perú y la República Árabe Siria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.35](#) como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 166 votos contra 2 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, India.

Abstenciones:

Polonia.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 1 y 49 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas,

Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Ucrania.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.35](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 174 votos contra 1 y 1 abstención (véase el párr. 110, proyecto de resolución XVIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y

Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Federación de Rusia.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.39

44. El 11 de octubre, la delegación de la República de Corea, en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas” (A/C.1/77/L.39). Posteriormente, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Chile, China, Georgia, Ghana, Guyana, Honduras, Jamaica, Kiribati, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Namibia, Panamá, el Perú, Polonia, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, el Uruguay y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39 como sigue:

a) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 150 votos contra 1 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San

¹³ Posteriormente, la delegación del Senegal indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

b) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 145 votos contra ninguno y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.39](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 159 votos contra ninguno y 22 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XIX). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁴:

¹⁴ Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Yemen.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.40

46. El 11 de octubre, las delegaciones de Alemania, Colombia y los Países Bajos presentaron un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción” (A/C.1/77/L.40).

47. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40 en votación registrada por 170 votos contra ninguno y 16 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini,

Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Viet Nam.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.41](#)

48. El 11 de octubre, las delegaciones de Australia y Francia, en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Moldova, presentaron un proyecto de resolución titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados” ([A/C.1/77/L.41](#)). Posteriormente, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Georgia, el Iraq, Malta, Mónaco, Montenegro, la República Democrática del Congo, Rumania, Türkiye y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.41](#) como sigue:

a) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 174 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica,

Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

b) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 174 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino,

San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

50. El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.41](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXI).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.42](#)

51. El 11 de octubre, la delegación de Myanmar, en nombre de Argelia, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Filipinas, Myanmar, Nepal y Nigeria, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” ([A/C.1/77/L.42](#)). Posteriormente, Angola, Cuba, Eritrea, Indonesia, Kazajistán, Kiribati, Mongolia, la República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.42](#) como sigue:

a) El trigesimosegundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 107 votos contra 41 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bhután, Georgia, Japón, Madagascar, Malí, Pakistán, Serbia, Sudán, Suiza.

b) El párrafo 16 se aprobó en votación registrada por 152 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Macedonia del Norte, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Israel, Madagascar, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Ucrania.

c) El párrafo 19 se aprobó en votación registrada por 150 votos contra 1 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia,

¹⁵ Posteriormente, la delegación de la República Islámica del Irán indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, Bhután, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Israel, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Mauricio, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Ucrania.

53. El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.42](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 118 votos contra 42 y 20 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.45/Rev.1](#)

54. El 11 de octubre, la delegación de la Argentina presentó un proyecto de resolución titulado “Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio” ([A/C.1/77/L.45](#)).

55. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución revisado [A/C.1/77/L.45/Rev.1](#).

56. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

57. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.45/Rev.1](#) en votación registrada por 175 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.46

58. El 12 de octubre, la delegación de Sudáfrica, en nombre de Argelia, Austria, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Lesotho, México, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, la República Dominicana, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares” (A/C.1/77/L.46). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Eswatini, Ghana, Kiribati, Namibia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Samoa, Turkmenistán, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/77/L.46 como sigue:

a) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 39 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bhután, Georgia, Japón, Macedonia del Norte, Malawi, Países Bajos, Pakistán, Serbia, Suiza.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.46](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 131 votos contra 37 y 13 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Chipre, Georgia, India, Japón, Macedonia del Norte, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suiza.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.47](#)

60. El 12 de octubre, la delegación del Canadá, en nombre de Alemania, el Canadá y los Países Bajos, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” ([A/C.1/77/L.47](#)).

61. En su 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una enmienda al proyecto de decisión [A/C.1/77/L.47](#), contenida en el documento [A/C.1/77/L.77](#), presentada por la delegación de la República Islámica del Irán.

62. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.1/77/L.47](#) que figuraba en el documento [A/C.1/77/L.77](#) en votación registrada por 34 votos contra 49 y 59 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea,

Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bhután, Brasil, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, San Marino, Serbia, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Yemen, Zambia.

63. También en la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.47](#) como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 1 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y

Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

China, Djibouti, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán.

b) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 157 votos contra 2 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Pakistán.

Abstenciones:

Cuba, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

c) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 3 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia,

Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

d) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 157 votos contra 3 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste,

Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Belarús, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

e) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 139 votos contra 9 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Argelia, China, Egipto, India, Jordania, Libia, Nigeria, Pakistán, Túnez.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Yemen.

f) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.47](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 169 votos contra 3 y 7 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea,

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Irán (República Islámica del), Pakistán.

Abstenciones:

Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Israel, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.48](#)

64. El 12 de octubre, la delegación de los Países Bajos, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” ([A/C.1/77/L.48](#)). Posteriormente, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Chile, China, Chipre, Irlanda, Malta, Montenegro, Polonia, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Singapur, Türkiye y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

66. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.48](#) como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 135 votos contra 1 y 34 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁶:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile,

¹⁶ Posteriormente, la delegación de Eswatini indicó que había tenido la intención de votar a favor.

China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Eswatini.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Türkiye, Uzbekistán, Yemen, Zimbabwe.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.48](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 158 votos contra ninguno y 24 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona,

Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.49

67. El 14 de octubre, la delegación de Kirguistán, en nombre de Austria, Bulgaria, China, Croacia, Chequia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mongolia, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Tayikistán, Türkiye, Turkmenistán y Uzbekistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central” (A/C.1/77/L.49). Posteriormente, Albania, Alemania, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Eritrea, Francia, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kiribati, Malta, Montenegro, Nicaragua, la República de Corea y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

68. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.49 sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXVII).

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.50

69. El 12 de octubre, las delegaciones de Colombia, el Japón y Sudáfrica, en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Türkiye y el Uruguay, presentaron un proyecto de resolución titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” (A/C.1/77/L.50). Posteriormente, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Cabo Verde, el Camerún, China, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Chipre, el Ecuador, Eswatini, Georgia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Irlanda, Jamaica, Liechtenstein, Malawi, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, San Marino, el Senegal, Serbia, Tailandia, Trinidad y Tabago, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

70. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

71. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.50](#) como sigue:

a) El vigesimotercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Türkiye, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.50](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXVIII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.53](#)

72. El 12 de octubre, la delegación de la Argentina, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bulgaria, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales” ([A/C.1/77/L.53](#)). Posteriormente, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chipre, el Ecuador, Georgia, Ghana, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Malta, Mónaco, Montenegro, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova,

San Marino, Serbia, Tailandia y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.53](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXIX).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.55](#)

74. El 12 de octubre, la delegación de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción” ([A/C.1/77/L.55](#)).

75. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.55](#) como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 117 votos contra 7 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁷:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 88 votos contra 10 y 63 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁸:

¹⁷ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

¹⁸ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Armenia, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

c) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 114 votos contra 9 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur,

¹⁹ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam.

d) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 114 votos contra 8 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁰:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Uzbekistán, Viet Nam.

e) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 107 votos contra 9 y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá,

²⁰ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

²¹ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Uzbekistán, Viet Nam.

f) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 117 votos contra 5 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria.

²² Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Uzbekistán, Viet Nam.

g) El párrafo 18 se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 7 y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Uzbekistán, Viet Nam.

h) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.55](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 6 y 18 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia,

²³ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Mongolia, Rwanda, Sudán, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.58

76. El 13 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Bangladesh, Cuba, la India, Malasia, Nepal, Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/77/L.58). Posteriormente, el Afganistán, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Eritrea, Indonesia, Kazajstán, Maldivas, Mauricio, Myanmar y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

77. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.58 en votación registrada por 120 votos contra 49 y 13 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Malawi, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.60](#)

78. El 13 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Islandia, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Türkiye, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva” ([A/C.1/77/L.60](#)). Posteriormente, el Afganistán, Andorra, Angola, la Argentina, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, las Comoras, Côte d’Ivoire, Chipre, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Georgia, Ghana, Guyana, Honduras, el Iraq, Irlanda, Jamaica, Kenya, el Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.60](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.61](#)

80. El 13 de octubre, la delegación del Japón, en nombre de Australia, el Canadá, Chequia, Croacia, los Estados Unidos de América, el Japón, Lituania y la República Unida de Tanzania, presentaron un proyecto de resolución titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares” ([A/C.1/77/L.61](#)). Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, las Comoras, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República de Moldova, Samoa, Singapur, Suecia, Timor-Leste, Türkiye, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

81. En la reanudación de su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.61](#) como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 120 votos contra 3 y 27 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁴:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Pakistán, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bangladesh, Bhután, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Etiopía, Ghana, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Mauritania, México, Namibia, Nueva Zelandia, Rwanda, Sudán, Suriname.

b) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 96 votos contra 5 y 51 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana,

²⁴ Posteriormente, las delegaciones del Brasil y Guinea Ecuatorial indicaron que habían tenido la intención de abstenerse. Posteriormente, las delegaciones del Líbano y la República Dominicana indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

²⁵ Posteriormente, las delegaciones del Brasil y Guinea Ecuatorial indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Nicaragua, Sudáfrica.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Yemen, Zimbabwe.

c) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 122 votos contra 4 y 28 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Namibia, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Uzbekistán.

d) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 145 votos contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Myanmar, Namibia, República Árabe Siria.

e) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 6 y 35 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Austria, Egipto, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania,

Kenya, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelandia, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Togo, Túnez.

f) El decimotercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 136 votos contra 3 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Djibouti, Francia, Guinea Ecuatorial, Israel, Kazajistán, Kiribati, Libia, Malí, Namibia, Pakistán, República de Corea, Zambia.

g) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 1 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁶:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas,

²⁶ Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Mali, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Estonia, Francia, India, Israel, Letonia, Myanmar, Namibia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Tayikistán, Zambia.

h) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 154 votos contra 2 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁷:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del).

Abstenciones:

Guinea Ecuatorial, Senegal.

i) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 133 votos contra 1 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

²⁷ Posteriormente, la delegación del Senegal indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Egipto.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Etiopía, Guinea Ecuatorial, India, Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Perú, Sudáfrica.

j) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 103 votos contra 15 y 39 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Jamaica, Malasia, México, Nicaragua, Sudáfrica.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Chile, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Etiopía, Ghana, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Irlanda, Israel, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malí, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú, República Dominicana, San Marino, Sudán, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez.

k) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 143 votos contra 2 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Colombia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Israel, Jamaica, Kenya, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Zambia.

l) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 127 votos contra ninguno y 30 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo,

Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Austria, Brasil, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Namibia, Nigeria, San Marino, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo.

m) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 2 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bhután, Egipto, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Israel.

n) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 135 votos contra 4 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea Ecuatorial, Israel, Kenya, Libia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán.

o) El párrafo 7 se aprobó en votación registrada por 136 votos contra 2 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia,

Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Jamaica, Sudáfrica.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, Líbano, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Sri Lanka, Sudán.

p) El párrafo 9 se aprobó en votación registrada por 129 votos contra 2 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁸:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Irán (República Islámica del), Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Libia, Malasia, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Sudán.

q) El párrafo 10 se aprobó en votación registrada por 132 votos contra 4 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia,

²⁸ Posteriormente, la delegación de Belarús indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Bhután, Botswana, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Lesotho, Libia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo.

r) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.61](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 139 votos contra 6 y 31 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXIII). El resultado de la votación fue el siguiente²⁹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

²⁹ Posteriormente, la delegación de las Islas Salomón indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Brasil, Camerún, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Líbano, Libia, Malasia, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Sudán, Uganda.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.64

82. El 13 de octubre, las delegaciones de Alemania y Francia, en nombre de Alemania, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rumania y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas” (A/C.1/77/L.64). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Chipre, las Comoras, Eslovenia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Malta, Mónaco, Montenegro, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Suiza y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

83. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.64 en votación registrada por 180 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.66

84. El 13 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, Camboya, China, Cuba, Eritrea, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación” (A/C.1/77/L.66). Posteriormente, Armenia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

85. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.66 en votación registrada por 168 votos contra 1 y 10 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ucrania.

Abstenciones:

Bulgaria, Estonia, Fiji, Georgia, Japón, Letonia, Lituania, Polonia, República de Moldova, Rumania.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.68

86. El 13 de octubre, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, España, Francia, Guyana, el Iraq, el Líbano, Malawi, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” (A/C.1/77/L.68).

87. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68 en votación registrada por 145 votos contra 1 y 35 abstenciones (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXVI). El resultado de la votación fue el siguiente³⁰:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Letonia, Marruecos, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

³⁰ Posteriormente, la delegación de Madagascar indicó que había tenido la intención de votar a favor. Posteriormente, la delegación de Kuwait indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Proyecto de resolución A/C.1/77/L.69

88. El 13 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, China, la Federación de Rusia, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas” (A/C.1/77/L.69). Posteriormente, Kazajstán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/77/L.78.

90. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69 como sigue:

a) El párrafo 3 se rechazó en votación registrada por 27 votos contra 63 y 70 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³¹:

Votos a favor:

Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Malí, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Tayikistán, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Filipinas, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Yemen, Zambia.

³¹ Posteriormente, la delegación de Madagascar indicó que había tenido la intención de votar a favor.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.69](#) en su totalidad se rechazó en votación registrada por 30 votos contra 65 y 77 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³²:

Votos a favor:

Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Malí, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Sudán, Tayikistán, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Filipinas, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.71/Rev.1](#)

91. El 13 de octubre, las delegaciones de China y la Federación de Rusia, en nombre de Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, las Comoras, Cuba, Eritrea, la Federación de Rusia, Kazajstán, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentaron un proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” ([A/C.1/77/L.71](#)). Posteriormente, Kirguistán, Marruecos y Myanmar se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

92. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/77/L.79](#).

³² Posteriormente, la delegación de Madagascar indicó que había tenido la intención de votar a favor.

93. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución revisado [A/C.1/77/L.71/Rev.1](#).

94. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado [A/C.1/77/L.71/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXVII).

Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.76](#)

95. El 7 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Colombia, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” ([A/C.1/77/L.76](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Guinea Ecuatorial, Eswatini, Guyana, Honduras, Irlanda, Kirguistán, Lesotho, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Namibia, San Marino, Serbia, Tailandia, Türkiye, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

96. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.76](#) como sigue:

a) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 152 votos contra ninguno y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Libia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Türkiye, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.76](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 110, proyecto de resolución XXXVIII).

B. Proyectos de decisión

Proyecto de decisión [A/C.1/77/L.26](#)

97. El 7 de octubre, la delegación de Noruega, en nombre del Brasil, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suiza, presentó un proyecto de decisión titulado “Verificación del desarme nuclear” ([A/C.1/77/L.26](#)).

98. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.26](#) en votación registrada por 179 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 111, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

Proyecto de decisión A/C.1/77/L.38

99. El 10 de octubre, la delegación de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de decisión titulado “Misiles” (A/C.1/77/L.38).

100. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/77/L.38 en votación registrada por 156 votos contra 5 y 12 abstenciones (véase el párr. 111, proyecto de decisión II). El resultado de la votación fue el siguiente³³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islandia, Israel, Palau, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Macedonia del Norte, Malawi, Panamá, Samoa, Sudán, Yemen.

Proyecto de decisión A/C.1/77/L.51

101. El 13 de octubre, las delegaciones de Alemania y Francia presentaron un proyecto de decisión titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales” (A/C.1/77/L.51).

³³ Posteriormente, la delegación de Islandia indicó que había tenido la intención de votar a favor.

102. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaría informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de decisión para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/77/L.81](#).

103. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.51](#) en votación registrada por 173 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párr. 111, proyecto de decisión III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria.

Proyecto de decisión [A/C.1/77/L.65](#)

104. El 13 de octubre, la delegación de Egipto, en nombre del Brasil, Costa Rica, Egipto, Filipinas, Irlanda, Lesotho, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica, presentó un proyecto de decisión titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” ([A/C.1/77/L.65](#)). Posteriormente, Belice, las Comoras, Kiribati, Palau y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

105. En la reanudación de su 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.65](#) en votación registrada por 154 votos contra 3 y 23 abstenciones (véase el párr. 111, proyecto de decisión IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, India, Israel.

Abstenciones:

Australia, Bosnia y Herzegovina, China, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Islas Marshall, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de decisión [A/C.1/77/L.72](#)

106. El 12 de octubre, la delegación del Brasil, en nombre del Brasil, Brunei Darussalam, Chile y México, presentó un proyecto de decisión titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” ([A/C.1/77/L.72](#)). Posteriormente, Cuba, Indonesia, Irlanda, Nueva Zelanda, el Perú, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

107. En su 25ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.72](#) en votación registrada por 161 votos contra 1 y 18 abstenciones (véase el párr. 111, proyecto de decisión V). El resultado de la votación fue el siguiente³⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam,

³⁴ Posteriormente, las delegaciones de Madagascar y Grecia indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Camerún, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Israel, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Mónaco, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Türkiye, Ucrania.

C. Notificación de los ensayos nucleares

108. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptó medida alguna en la Comisión en relación con el subtema 99 c).

D. Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales

109. No se presentó ninguna propuesta en la Comisión en relación con el subtema 99 jj).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

110. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de diciembre de 2016, 72/47, de 4 de diciembre de 2017, 73/39, de 5 de diciembre de 2018, 74/52, de 12 de diciembre de 2019, 75/53, de 7 de diciembre de 2020, y 76/39, de 6 de diciembre de 2021,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 76/39¹,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General hubiera aprobado, sin votación, la resolución 73/39, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos²,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y

¹ A/77/86.

² Véase A/74/548, anexo.

otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Proyecto de resolución II

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo¹, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²,

Recordando además sus resoluciones [49/75](#) J, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) G, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) D, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) D, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) K, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) T, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) L, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) E, de 29 de noviembre de 2001, [57/65](#), de 22 de noviembre de 2002, [59/78](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/61](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/64](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/48](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/52](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/32](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/52](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/30](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/40](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/37](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/56](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/32](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/62](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/46](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/37](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/57](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/43](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/37](#), de 6 de diciembre de 2021, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presente el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁴ y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987,

¹ Véase la resolución [S-10/2](#).

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo*, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 ([A/CONF.130/39](#)).

³ [A/74/548](#), anexo.

⁴ Véase [A/59/119](#).

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 76/37⁵,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y suborganismos competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a que tengan en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

⁵ A/77/114.

⁶ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución III

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, 73/42, de 5 de diciembre de 2018, 74/56, de 12 de diciembre de 2019, 75/44, de 7 de diciembre de 2020, y 76/38, de 6 de diciembre de 2021, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Poniendo de relieve la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Recordando la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas,

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que figuran en él²,

1. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que estableció en su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y se reunió en Nueva York en 2016 y 2017, aprobó por consenso las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

¹ Resolución S-10/2.

² A/AC.268/2017/2.

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que figuran en él;
3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a su labor;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

Proyecto de resolución IV

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, 73/40, de 5 de diciembre de 2018, 74/54, de 12 de diciembre de 2019, 75/45, de 7 de diciembre de 2020, y 76/36, de 6 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Reconociendo la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio¹ de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importante función de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

¹ Resolución 55/2.

Tomando nota del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 76/36² y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares³ el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, y su entrada en vigor el 22 de enero de 2021,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad, y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

Decidida a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la eliminación total de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 76/36, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a

² A/77/99.

³ A/CONF.229/2017/8.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Proyecto de resolución V

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, 73/41, de 5 de diciembre de 2018, 74/55, de 12 de diciembre de 2019, 75/47, de 7 de diciembre de 2020, y 76/40, de 6 de diciembre de 2021, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

¹ Resolución 55/2.

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Gravemente preocupada por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución [73/41](#), relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional²,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

² Véase [A/74/548](#), anexo.

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 76/40³;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

³ A/77/113.

Proyecto de resolución VI

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, 63/54, de 2 de diciembre de 2008, 65/55, de 8 de diciembre de 2010, 67/36, de 3 de diciembre de 2012, 69/57, de 2 de diciembre de 2014, 71/70, de 5 de diciembre de 2016, 73/38, de 5 de diciembre de 2018, y 75/42, de 7 de diciembre de 2020,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido recogidas en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30, 63/54, 65/55, 67/36, 69/57, 71/70, 73/38 y 75/42¹,

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para mitigar los peligros que puede entrañar para los seres humanos y el medio ambiente la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido,

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado en suficiente detalle la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo para los seres humanos y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema², afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, es necesario prestar atención con urgencia a todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

Observando que deben hacerse más investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido en situaciones de conflicto,

Observando también los obstáculos técnicos y financieros con que se topan los Estados afectados que procuran tomar medidas correctivas después de los conflictos respetando las normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos con

¹ A/63/170, A/63/170/Add.1, A/65/129, A/65/129/Add.1, A/67/177, A/67/177/Add.1, A/69/151, A/71/139, A/73/99, A/75/92 y A/77/124.

² A/65/129/Add.1, secc. III.

respecto a los lugares, la infraestructura y el material contaminados por armas y municiones que contienen uranio empobrecido,

Tomando en consideración los efectos perjudiciales que podría tener en la salud humana y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y las preocupaciones actuales de las comunidades y los Estados afectados, los expertos en salud y la sociedad civil por esos efectos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 75/42 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación y el saneamiento de esas zonas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia a los Estados afectados por la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido, en particular para detectar y gestionar los emplazamientos y material contaminados;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este asunto que contenga la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la facilitada con arreglo a los párrafos 2 y 3;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

Proyecto de resolución VII

Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones [71/59](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/43](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/46](#), de 7 de diciembre de 2020,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la arraigada determinación de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925¹, apoyo expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Poniendo de relieve la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General²;
2. *Renueva el llamamiento* que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a retirarlas;
4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

² [A/77/98](#).

Proyecto de resolución VIII Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación

La Asamblea General,

Recordando que la promoción de la paz y la seguridad es uno de los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas consagrados en la Carta,

Reafirmando la función que cumplen las Naciones Unidas en la esfera del desarme y la no proliferación y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

Recordando el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹, preparado por el Secretario General con la ayuda de expertos gubernamentales,

Convencida de que nunca ha sido tan necesaria como ahora la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente en lo que respecta a las armas de destrucción masiva,

Reconociendo la importancia de la función que cumple la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

Poniendo de relieve en este contexto la función esencial que cumplen los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el mundo académico y los medios de comunicación,

Reconociendo la importancia conexa de la educación como instrumento para la paz, la seguridad, el desarme y la no proliferación,

1. *Decide* proclamar el 5 de marzo Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, el mundo académico, los medios de comunicación y los particulares a celebrar de manera adecuada el Día Internacional, entre otras cosas por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación;
3. *Invita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría a que, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes, facilite la celebración del Día Internacional teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;
4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Día Internacional se celebre debidamente.

¹ [A/57/124](#).

Proyecto de resolución IX

Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [55/33](#) E, de 20 de noviembre de 2000, [57/60](#), de 22 de noviembre de 2002, [59/93](#), de 3 de diciembre de 2004, [61/73](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/70](#), de 2 de diciembre de 2008, [65/77](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/47](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/65](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/57](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/59](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/61](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también que en 2022 se celebra el 22º aniversario de la resolución [55/33](#) E, en la que se pidió que se preparara el estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación,

Recordando además la resolución [76/45](#), de 6 de diciembre de 2021, relativa a la juventud, el desarme y la no proliferación,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹, en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación², y también recordando que en 2022 ese informe cumple 20 años,

Reconociendo la utilidad del sitio web y los recursos en línea de educación para el desarme y la no proliferación, que actualiza periódicamente la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, entre otras cosas para publicar en todas las secciones cursos en línea e información como presentaciones, entrevistas de la serie de podcast *Disarmament Today*, que incluyen las experiencias de los *hibakusha*, los supervivientes de las bombas atómicas, películas y publicaciones sobre cuestiones de desarme, y alentando que se empleen los adelantos de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios sociales con el fin de promover la educación para el desarme y la no proliferación,

Destacando que es necesario seguir haciendo esfuerzos por aplicar las recomendaciones del estudio y seguir los buenos ejemplos de cómo se están aplicando para estimular aún más los resultados a largo plazo, incluida la asistencia de los Estados Miembros a los círculos académicos y la sociedad civil en sus importantes actividades pedagógicas en materia de desarme y no proliferación,

Deseosa de destacar la necesidad urgente de promover actividades internacionales concertadas en favor del desarme y la no proliferación, en particular en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares, con el propósito de fortalecer la seguridad internacional, fomentar la confianza y mejorar el desarrollo sostenible,

Consciente de la necesidad de combatir los efectos negativos de las culturas de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros actuales en esta esfera mediante programas de educación y capacitación a largo plazo,

Convencida todavía de que nunca han sido más necesarias la educación para el desarme y la no proliferación y las aptitudes de pensamiento crítico, especialmente entre los jóvenes, no solo con respecto al tema de las armas de destrucción masiva, sino también en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme, así como

¹ [A/77/133](#).

² [A/57/124](#).

con respecto a la importancia de aplicar las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones académicas y no gubernamentales, que desempeña una función activa en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación y de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones académicas y no gubernamentales, que, dentro de sus ámbitos de competencia, han aplicado las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas, como se indica en el informe del Secretario General en el que se examina la aplicación de esas recomendaciones, y los alienta una vez más a continuar aplicando y promoviendo esas recomendaciones y a informar al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado a tal efecto;

2. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas educativos para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe en el que se examinen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que se lo presente en su septuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su agenda de desarme, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme, y observa las medidas propuestas en ella para seguir promoviendo la educación para el desarme y la no proliferación, así como las medidas propugnadas y apoyadas por los Estados Miembros;

5. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que aproveche al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con su informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme vaya reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* al Secretario General, en este sentido, que mantenga y actualice el sitio web de educación sobre desarme, la serie de pódcast *Disarmament Today*, las herramientas de aprendizaje electrónico y los recursos conexos como instrumentos eficientes y efectivos para promover la educación para el desarme y la no proliferación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Educación para el desarme y la no proliferación”.

Proyecto de resolución X

Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, 73/47, de 5 de diciembre de 2018, 74/42, de 12 de diciembre de 2019, 75/39, de 7 de diciembre de 2020, y 76/30, de 6 de diciembre de 2021,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Destacando que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

Recordando que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

Recordando también que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización¹,

Acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares²,

Haciendo notar las resoluciones de 26 de noviembre de 2011 y de 22 de junio de 2022 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

Recordando las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares presentadas a la Asamblea General y durante los ciclos noveno y décimo del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, incluida la más reciente en la décima Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y más recientemente el 20 de junio de 2022,

Conocedora de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional

¹ Véase la resolución S-10/2.

² Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

Creyendo firmemente que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

Reafirmando el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

Poniendo de relieve que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundan en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa* su firme convencimiento de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Proyecto de resolución XI

Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/31, de 4 de diciembre de 2017, 73/48, de 5 de diciembre de 2018, 74/41, de 12 de diciembre de 2019, 75/40, de 7 de diciembre de 2020, y 76/34, de 6 de diciembre de 2021,

1. *Recuerda* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹;
2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado, el 22 de enero de 2021;
3. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) desde el 20 de septiembre de 2017;
4. *Acoge con beneplácito* que, al 4 de octubre de 2022, 91 Estados habían firmado el Tratado y 68 Estados habían pasado a ser partes en él;
5. *Acoge con beneplácito también* la convocación de la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, en la que se examinó la situación y la aplicación del Tratado y se estudiaron los progresos realizados en la consecución de sus objetivos, su propósito y la meta de un mundo libre de armas nucleares;
6. *Acoge con beneplácito además* las decisiones adoptadas en la Primera Reunión de los Estados Partes, incluida la de aprobar la declaración titulada “Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares”² y el Plan de Acción de Viena³;
7. *Acoge con beneplácito* la participación de los Estados signatarios, así como de otros Estados que no son partes en el Tratado, las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la Primera Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores;
8. *Observa* el establecimiento del proceso oficioso entre períodos de sesiones para promover la aplicación del Tratado;
9. *Confirma* que la segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023;
10. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia y los servicios que se requieran para la segunda Reunión de los Estados Partes y su proceso oficioso entre períodos de sesiones;
11. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él lo antes posible;
12. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

¹ A/CONF.229/2017/8.

² TPNW/MSP/2022/6, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

13. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Proyecto de resolución XII Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también sus resoluciones [65/69](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/48](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/33](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/61](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/56](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/48](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando además las resoluciones suyas y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹,

Tomando nota de las medidas de la Agenda del Secretario General para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, y [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo que las mujeres no solo deberían ser consideradas víctimas y supervivientes de la violencia armada por razón de género, sino que también son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo también la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando su resolución [76/45](#), de 6 de diciembre de 2021, en la que reafirma la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reconociendo que se debería desarrollar más el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas², reiterando por consiguiente la necesidad de que los Estados partes garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres en la consecución del objetivo y el propósito de todas las disposiciones del Tratado y acogiendo con beneplácito que se hayan incluido las disposiciones relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, recordando también a la vez que la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas aprobó la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Tomando en consideración los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género, el desarme multilateral y el control de armamentos, y reconociendo que la pandemia ha empeorado aún más las condiciones socioeconómicas de las personas en situación vulnerable en todo el mundo, lo cual ha dado lugar al recrudecimiento de las tensiones y a un alarmante incremento de los casos de violencia armada en el hogar y por razón de género,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución 75/48³;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad, en particular para ayudar a los Estados Miembros a aplicar todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad, y a este respecto hace notar el importante papel de

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

³ [A/77/122](#).

la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, el fortalecimiento de la recopilación de datos, en lo posible desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y la utilización de mecanismos de análisis que sirvan para formular políticas y programas con base empírica y perspectiva de género;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y refuercen o, en caso de que no existan, desarrollen los mecanismos de respuesta para hacer frente a esos efectos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que transversalicen la perspectiva de género en las actividades de implementación para afrontar los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

7. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial;

8. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

9. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para las políticas, los programas, la promoción, la educación, la capacitación y las investigaciones que tengan en cuenta los efectos diferenciados de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

10. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

11. *Insta* a los Estados Miembros a difundir voluntariamente las buenas prácticas y las experiencias satisfactorias relacionadas con el papel de las mujeres a nivel nacional, regional y mundial con el fin de promover y reforzar la coordinación y la cooperación en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

12. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

Proyecto de resolución XIII

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/77](#) D, de 4 de diciembre de 1998, [55/33](#) S, de 20 de noviembre de 2000, [57/67](#), de 22 de noviembre de 2002, [59/73](#), de 3 de diciembre de 2004, [61/87](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/56](#), de 2 de diciembre de 2008, [65/70](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/52](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/63](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/43](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/44](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/41](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución [49/31](#), de 9 de diciembre de 1994, relativa a la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a aumentar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Acogiendo con beneplácito la declaración formulada por Mongolia el 17 de septiembre de 2012 respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares²,

Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta formulada el 17 de septiembre de 2012 por los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia³,

Observando que las declaraciones a que se hace referencia anteriormente se han transmitido al Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito que el Parlamento de Mongolia haya aprobado legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia⁴ como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares⁵ hecha como contribución a la aplicación de la resolución [53/77](#) D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Teniendo presente también el apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² [A/67/517-S/2012/760](#), anexo.

³ [A/67/393-S/2012/721](#), anexo.

⁴ Véase [A/55/56-S/2000/160](#).

⁵ [A/55/530-S/2000/1052](#), anexo.

Alineados en la 13ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003⁶, en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006⁷, en la 15ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009⁸, en la 16ª Conferencia, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012⁹, en la 17ª Conferencia, celebrada en la isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y en la 18ª Cumbre, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019¹⁰, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008¹¹, en la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa, celebrada en Nusa Dua, Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011¹², en la 17ª Conferencia Ministerial, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, y en la 18ª Conferencia Ministerial, celebrada en Bakú los días 5 y 6 de abril de 2018,

Observando que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco¹³, Rarotonga¹⁴, Bangkok¹⁵ y Pelindaba¹⁶ expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la Primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005¹⁷,

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁸ expresaron apoyo a la política de Mongolia en la Segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010, y en la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2015,

Observando además otras medidas adoptadas para aplicar la resolución [75/41](#) en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas y de amistad con los Estados de la región y otros Estados, que benefician a todas las partes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

⁶ Véase [A/57/759-S/2003/332](#), anexo I.

⁷ Véase [A/61/472-S/2006/780](#), anexo I.

⁸ Véase [A/63/965-S/2009/514](#), anexo.

⁹ Véase [A/67/506-S/2012/752](#), anexo I.

¹⁰ Véase [A/74/548](#), anexo.

¹¹ Véase [A/62/929](#), anexo I.

¹² [A/65/896-S/2011/407](#), anexo V.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹⁴ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁶ [A/50/426](#), anexo.

¹⁷ Véase [A/60/121](#), anexo III.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹⁹ [A/77/184](#).

2. *Expresa su aprecio* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 75/41²⁰;

3. *Acoge con beneplácito* las declaraciones formuladas el 17 de septiembre de 2012 por Mongolia y los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como contribución concreta al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares y al refuerzo de la confianza y la previsibilidad en la región;

4. *Acoge con beneplácito y apoya* las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;

5. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 75/41, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;

7. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 7;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

²⁰ *Ibid.*, secc. IV.

Proyecto de resolución XIV

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, 73/64, de 5 de diciembre de 2018, 74/59, de 12 de diciembre de 2019, 75/66, de 7 de diciembre de 2020, y 76/53, de 6 de diciembre de 2021,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en particular en virtud del artículo VI del Tratado, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

³ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II) y NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II)/Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear⁴,

Expresando preocupación porque las Conferencias de las Partes de los Años 2015 y 2020 encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudieran llegar a un acuerdo sobre ningún documento final,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General en 2008, en la que, entre otras cosas, propone que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Observando que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁵, los tratados de Tlatelolco⁶, Rarotonga⁷, Bangkok⁸ y Pelindaba⁹ y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia¹⁰, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

⁴ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

⁶ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

⁷ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁹ A/50/426, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

Recordando la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General¹¹,

Recordando también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹², y acogiendo con beneplácito su entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, y la convocación exitosa de la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, hechos que han contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando además la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹³,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

¹¹ A/62/650, anexo.

¹² A/CONF.229/2017/8.

¹³ A/51/218, anexo.

Proyecto de resolución XV Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, 65/73, de 8 de diciembre de 2010, 67/42, de 3 de diciembre de 2012, 69/44, de 2 de diciembre de 2014, 71/33, de 5 de diciembre de 2016, 73/49, de 5 de diciembre de 2018, y 75/60, de 7 de diciembre de 2020, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Haciendo notar los constantes esfuerzos de los Estados suscriptores por sensibilizar sobre el Código de Conducta,

Teniendo presente la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

1. *Acoge con beneplácito* que 143 Estados hayan suscrito hasta la fecha el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

¹ A/57/724, apéndice.

2. *Acoge con beneplácito también* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta y subraya la importancia de seguir promoviendo, tanto en el plano regional como en el internacional, la universalización del Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los que tengan capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos y a los que estén elaborando programas nacionales pertinentes, a suscribir el Código de Conducta, teniendo presente el derecho a utilizar el espacio con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en él y por seguir mejorando su aplicación;

5. *Observa* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

6. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva, para tomar las medidas necesarias a fin de no contribuir a esos sistemas vectores y para seguir profundizando la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.

Proyecto de resolución XVI Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, 73/33, de 5 de diciembre de 2018, 74/37 de 12 de diciembre de 2019, 75/49 de 7 de diciembre de 2020, y 76/41, de 6 de diciembre de 2021, relativas al desarme regional,

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹,

Recordando las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

¹ Resolución S-10/2.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación nuclear, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

Proyecto de resolución XVII

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, 73/35, de 5 de diciembre de 2018, 74/39, de 12 de diciembre de 2019, 75/51, de 7 de diciembre de 2020, y 76/43, de 6 de diciembre de 2021, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

Preocupada porque la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* su adhesión al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993¹;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

Proyecto de resolución XVIII

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [48/75](#) J, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) O, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) L, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) Q, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) Q, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) P, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) M, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) P, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) I, de 29 de noviembre de 2001, [57/77](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/39](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/88](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/75](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/82](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/44](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/44](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/42](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/46](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/37](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/62](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/56](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/47](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/44](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/41](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/35](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/34](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/38](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/50](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/42](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo también la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa¹, piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el

¹ Véase [CD/1064](#).

control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

Proyecto de resolución XIX El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [61/89](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/240](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/48](#), de 2 de diciembre de 2009, [67/234 A](#), de 24 de diciembre de 2012, [67/234 B](#), de 2 de abril de 2013, [68/31](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/49](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/58](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/50](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/44](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/36](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/49](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/64](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/50](#), de 6 de diciembre de 2021, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

Reconociendo además los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos o usuarios finales no autorizados, en particular mediante mejoras en la gestión de armamentos, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada, la comisión de actos terroristas y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales y regionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³,

Resaltando la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas⁴, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, y en concreto la meta 16,4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

³ Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁵ Resolución [70/1](#).

Recordando la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

Reconociendo los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales competentes en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

Recordando la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Acogiendo con satisfacción la más reciente ratificación y aceptación del Tratado por parte de Filipinas y el Gabón, teniendo presente que la universalización del Tratado es esencial para lograr su objeto y propósito,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación eficaz del Tratado y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

Observando con preocupación el impacto mundial de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular en la aplicación plena y eficaz del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Octava Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada de forma presencial con opción de transmisión en directo del 22 al 26 de agosto de 2022, que incluyó un enfoque temático de la Presidencia sobre los controles posteriores al envío en el contexto del control de los desvíos, y señala que la Novena Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 21 al 25 de agosto de 2023;

2. *Acoge con beneplácito también* que continúen los progresos de los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación eficaz del Tratado, incluida la importante labor emprendida en el contexto de sus subgrupos de trabajo sobre los artículos 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11, sobre transparencia y presentación de informes y sobre universalización para promover el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas;

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación eficaz, y a ese respecto expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que entraña esa situación para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito las iniciativas en curso del grupo de trabajo sobre transparencia y presentación de informes para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos, y para prevenir su desvío;

9. *Reconoce también* las conclusiones de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobadas en julio de 2022, y las posibles sinergias con el Tratado⁶;

10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más el desvío de armas y municiones convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados durante todo el ciclo de vida de los objetos, acoge con beneplácito su propia iniciativa de encarar las deficiencias existentes en la gestión de las municiones durante todo su ciclo de vida, y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

11. *Acoge con beneplácito* la reunión inaugural del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos, celebrada el 24 de agosto de 2022, y alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a utilizar activamente el Foro y a compartir, de forma voluntaria, información concreta y operacional sobre casos de desvío sospechados o detectados, y reconoce que se trata de un paso importante para hacer frente a los desvíos mediante la mejora del intercambio de información y la cooperación internacional, y de una herramienta para mejorar la aplicación práctica del Tratado;

12. *Recuerda* la adopción de decisiones orientadas a la acción hechas suyas por la Quinta Conferencia de los Estados Partes en materia de género y violencia por razón de género, alienta a los Estados partes a examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los

⁶ A/CONF.192/BMS/2022/1, anexo.

Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

13. *Acoge con beneplácito* el continuo apoyo prestado a través del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

14. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

15. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XX
Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo,
Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas
Antipersonal y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, 73/61, de 5 de diciembre de 2018, 74/61, de 12 de diciembre de 2019, 75/52, de 7 de diciembre de 2020, y 76/26, de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las bajas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creyendo necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,¹

Recordando las reuniones 1ª a 19ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017), Ginebra (2018 y 2020) y La Haya (2021), y las Conferencias de los Estados Partes Primera, Segunda, Tercera y Cuarta encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009), Maputo (2014) y Oslo (2019), respectivamente,

Recordando también que, en la Cuarta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2020-2024 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Subrayando la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

Destacando la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

Observando con satisfacción que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con profundo pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes y pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y de reducción de ese peligro y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 21 al 25 de noviembre de 2022, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos

Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 21ª Reunión de los Estados Partes como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Proyecto de resolución XXI

Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [70/46](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/72](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/36](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/67](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/59](#), de 7 de diciembre de 2020, y su decisión 76/516, de 6 de diciembre de 2021,

Expresando grave preocupación ante la devastación ocasionada por el creciente uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados¹, que ha afectado a un gran número de países y ha causado miles de bajas, tanto civiles como militares, y, en ese sentido, destacando la necesidad de que todos los agentes respeten el derecho internacional aplicable en todo momento,

Expresando preocupación por el incremento del uso de artefactos explosivos improvisados y por los avances en el diseño y los medios de detonación,

Expresando profunda preocupación por el uso y los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados y por la creciente repercusión humanitaria que tienen en la población civil de todo el mundo los atentados perpetrados con ese tipo de artefactos, en particular mediante la comisión de actos terroristas, y haciendo notar la necesidad de adoptar un enfoque amplio para encarar este problema,

Expresando preocupación por el grave perjuicio que han ocasionado esos atentados con artefactos explosivos improvisados al personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios de las Naciones Unidas y al personal humanitario al poner en peligro su vida, aumentar el costo de sus actividades, limitar su libertad de circulación y reducir su capacidad para cumplir efectivamente sus mandatos,

Expresando preocupación también por las repercusiones negativas de esos atentados en el desarrollo socioeconómico, la infraestructura, la libertad de circulación y la seguridad y la estabilidad de los Estados y, por ende, subrayando la necesidad de resolver esta cuestión a fin de alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², en particular la meta 16.1, que consiste en reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo,

Instando a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas o los medios empleados para aplicar la presente resolución respeten el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, y las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en las actividades encaminadas a contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados,

Subrayando la importancia de hacer frente a la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y el impacto diferente que tienen en las mujeres, las niñas, los niños y los hombres,

¹ Véanse la resolución [69/51](#), [A/CONF.192/BMS/2014/2](#), [A/71/187](#) y la resolución [2370 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

² Resolución [70/1](#).

Reconociendo que la amplia gama de materiales que pueden utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, incluidos los procedentes de la industria militar y civil, contribuyen a la naturaleza diversa y los métodos de despliegue de esos artefactos, lo cual exige a su vez un enfoque adecuado para la formulación de medidas para contrarrestarlos,

Observando que las consecuencias del uso de artefactos explosivos improvisados han de abordarse en el marco de una amplia gama de esferas normativas y que, debido a la magnitud de la naturaleza transversal de la cuestión, es esencial establecer un enfoque pangubernamental centrado en la capacidad de los Gobiernos para aunar con eficacia varias vertientes normativas con el fin de adoptar medidas de carácter general,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los Estados en la creación de conciencia en las entidades del sector privado y de otro tipo sobre la posibilidad de robo, desvío y uso indebido de sus productos para fabricar artefactos explosivos improvisados, con miras a facilitar que esas entidades desarrollen estrategias eficaces para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados³, en particular para prevenir los efectos adversos del desvío de materiales y las posibles pérdidas de ingresos y riesgos para la reputación, ya sea en colaboración con las autoridades gubernamentales o mediante procesos o actividades entre empresas,

Haciendo notar las iniciativas en curso emprendidas por la industria a fin de aumentar la supervisión y la rendición de cuentas del sector en toda la cadena de suministro de componentes precursores y alentando a los Estados a que colaboren, según proceda, con agentes de la industria del sector privado para apoyar esas iniciativas,

Haciendo notar también la contribución de la buena gobernanza, la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho, el respeto de los principios de la Carta y el crecimiento socioeconómico sostenido e inclusivo, por medios como medidas y mecanismos eficaces en favor de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en cuanto elementos importantes para abordar exhaustivamente la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en particular en las situaciones de posconflicto,

Destacando la necesidad primordial de prevenir que grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados obtengan, manipulen, financien, almacenen, utilicen o intenten obtener explosivos de todo tipo, ya sean militares o civiles, así como otros materiales y componentes militares o civiles que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, como detonadores, cordones detonantes y componentes químicos, así como de detectar las redes que apoyan a esos terroristas y delincuentes, y de evitar al mismo tiempo las restricciones indebidas al uso legítimo de esos materiales,

Recordando, en este contexto, las resoluciones sobre la prevención de la adquisición de armas por parte de terroristas, incluidos los componentes de artefactos explosivos improvisados, y su transferencia a grupos terroristas, grupos asociados y otros grupos y delincuentes armados ilegales y entre ellos⁴,

Recordando también las resoluciones relativas a la mitigación de la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, incluidas las vinculadas al uso

³ Véanse los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

⁴ Véase la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

indiscriminado de estos artefactos y sus efectos en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las respuestas humanitarias⁵,

Destacando la importancia de garantizar efectivamente la seguridad de las existencias de municiones convencionales a fin de mitigar el riesgo de que sean desviadas hacia usos ilícitos como materiales para artefactos explosivos improvisados, y haciendo notar a este respecto las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, que son prácticas y de aplicación voluntaria,

Observando, a ese respecto, el establecimiento, según lo dispuesto en la resolución 76/233 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, de un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil,

Destacando la importancia que reviste la participación de todos los Estados Miembros en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar la amenaza mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados en manos de grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, teniendo en cuenta las capacidades nacionales,

Observando que, a nivel mundial, hay organizaciones de muy diversos sectores que cuentan con conocimientos especializados que pueden contribuir a crear un conjunto de medidas útiles para mitigar los efectos del uso de artefactos explosivos improvisados, y observando también el valor que tienen las iniciativas ponderadas y coordinadas de diversos interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y regionales y las asociaciones de distintos sectores, con miras a invertir de manera eficaz en la coordinación y el intercambio de información,

Haciendo notar también los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)⁶ y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁷ de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁸,

Haciendo notar también que, para los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, las minas antipersonal improvisadas también quedan comprendidas en el ámbito de la Convención⁹,

Observando los esfuerzos multilaterales para contrarrestar los artefactos explosivos improvisados en el marco del Programa Global Shield, dirigido por la Organización Mundial de Aduanas con la asistencia de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prevenir el contrabando y el desvío ilícito de precursores que podrían utilizarse para construir artefactos explosivos improvisados, la red de comunidades para la acción regionales y multilaterales establecida por los Estados contra los artefactos explosivos improvisados, la investigación para contrarrestar la proliferación y el uso de esos artefactos que lleva a cabo el Instituto de las Naciones

⁵ Véase la resolución 2365 (2017) del Consejo de Seguridad.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2048, núm. 22495.

⁷ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

⁸ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

⁹ *Ibid.*, vol. 2056, núm. 35597.

Unidas de Investigación sobre el Desarme y la labor emprendida por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a fin de mitigar la amenaza que suponen esos artefactos para la población civil, los funcionarios de las Naciones Unidas, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, en particular sobre el terreno,

Recordando el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas¹⁰ y la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo¹¹ y los esfuerzos realizados con miras a reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Estrategia, en particular mediante la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo¹²,

Reafirmando el derecho inmanente de los Estados Miembros de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 73/67¹³, en particular de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Reconoce* que los enfoques existentes para la regulación multilateral de armamentos, si bien son útiles, no abordan plenamente la cuestión del empleo de artefactos explosivos improvisados en situaciones de conflicto y posconflicto inmediato, y, por lo tanto, insta encarecidamente a los Estados a que elaboren y apliquen, cuando proceda, todas las medidas necesarias de ámbito nacional, incluso emprendiendo actividades de divulgación y la formación de alianzas con los agentes pertinentes, incluido el sector privado, para promover la conciencia, la vigilancia y las buenas prácticas entre sus ciudadanos, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participan en la producción, venta, suministro, compra, transferencia o almacenamiento de componentes y materiales precursores que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados;

3. *Alienta enérgicamente* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren y adopten su propia política nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, que incluya la cooperación civil-militar, fortalezcan su capacidad para tomar contramedidas, impidan que su territorio se use con fines terroristas y combatan a los grupos armados ilegales, los terroristas y otros destinatarios no autorizados que utilicen artefactos explosivos improvisados, teniendo presentes las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional aplicable, y observa que la política podría incluir medidas de apoyo a los esfuerzos regionales e internacionales de prevención, protección, respuesta, recuperación y mitigación ante los atentados con artefactos explosivos improvisados y sus amplias consecuencias;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen la capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones e instituciones competentes que ayudan a los Estados afectados, a que presten más atención a la prevención y presten apoyo para reducir los riesgos que suponen los artefactos explosivos improvisados de manera que se tengan en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres;

5. *Destaca* la necesidad de que los Estados adopten las medidas apropiadas para fortalecer la gestión de sus existencias nacionales de municiones a fin de prevenir

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2149, núm. 37517.

¹¹ Resolución 60/288.

¹² Véase la resolución 71/291.

¹³ A/75/175 y A/75/175/Corr.1.

el desvío de materiales para fabricar artefactos explosivos improvisados hacia mercados ilícitos o hacia grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, y alienta a que se apliquen las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones para gestionar de forma más segura las existencias de municiones, al tiempo que reconoce la importancia de desarrollar la capacidad a este respecto, mediante la asistencia tanto técnica como financiera, así como las contribuciones efectuadas por distintas entidades de las Naciones Unidas a tal fin¹⁴;

6. *Subraya* que para abordar de manera efectiva la cuestión de los artefactos explosivos improvisados es esencial comprender la importancia de las medidas necesarias a nivel local y de las comunidades, a través de los contactos con los dirigentes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes mediante actividades que van desde la concienciación sobre la amenaza que suponen esos artefactos y sobre las posibles medidas de mitigación de esa amenaza, junto con los distribuidores y vendedores minoristas, y la reunión de información de inteligencia, hasta el establecimiento de programas de desradicalización, y la necesidad de que los Gobiernos mantengan un contacto permanente con las autoridades y los grupos locales, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen las iniciativas y esfuerzos en ese sentido;

7. *Alienta* a los Estados a que mejoren, cuando proceda, la cooperación internacional y regional, incluido el intercambio de información sobre buenas prácticas, según corresponda y, cuando proceda, en cooperación con el sector privado, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas, a fin de hacer frente al robo, el tráfico, el desvío, la pérdida y el empleo ilícito de materiales para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, velando al mismo tiempo por la seguridad de la información confidencial que se intercambie;

8. *Alienta* a los Estados y al sector privado a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas para contener la transferencia de conocimientos sobre los artefactos explosivos improvisados y su construcción y empleo por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, así como medidas para contener la adquisición ilícita de componentes a través de Internet;

9. *Alienta* a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas, por ejemplo de concienciación, apoyo a la investigación y reunión de datos, con el fin de contrarrestar la adquisición ilícita de componentes, explosivos y materiales para la construcción de artefactos explosivos improvisados, en particular a través de la “web oscura”¹⁵;

10. *Alienta también* a los Estados a que participen, de conformidad con sus obligaciones y compromisos, en la labor que realiza en materia de artefactos explosivos improvisados el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, al tiempo que reconoce la función que cumplen las

¹⁴ La Asamblea General, en su resolución 66/42, acogió con beneplácito que se hubiesen ultimado las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se hubiese establecido el programa de gestión de los conocimientos SaferGuard para la gestión de existencias de municiones convencionales.

¹⁵ El contenido de la web oscura se encuentra en redes superpuestas que utilizan Internet, pero para acceder a él se necesitan programas, configuraciones o autorizaciones específicos, ya que los buscadores no lo indexan.

Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la prestación de apoyo técnico y la facilitación de información para estas deliberaciones;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Declaración actualizada sobre los artefactos explosivos improvisados¹⁶ en la 23ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, de celebración anual, tal y como acogió con beneplácito la Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención;

12. *Toma nota* del cuestionario voluntario único actualizado sobre formas de contrarrestar los artefactos explosivos improvisados¹⁷ con el fin de mejorar el intercambio de información, la cooperación y la asistencia internacionales y el fortalecimiento de las capacidades nacionales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado para mitigar el problema de esos artefactos, incluso mediante el establecimiento de una red de puntos de contacto nacionales;

13. *Alienta* a los Estados a que participen, cuando proceda, en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos y a que consideren la posibilidad de apoyar el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas y otras iniciativas multilaterales y regionales;

14. *Alienta* a los Estados, a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo que posean los conocimientos técnicos pertinentes y estén en condiciones de hacerlo a que faciliten asistencia técnica, financiera y material a los Estados interesados que lo soliciten con el fin de fortalecer la capacidad de esos Estados para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, en particular asistencia para el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección de los civiles ante los atentados con ese tipo de artefactos y la formulación de normas para garantizar la seguridad del personal que se ocupa de eliminar los artefactos explosivos improvisados, y a que presten la asistencia apropiada a las víctimas de esos atentados;

15. *Alienta* a los Estados a que respondan a la necesidad del personal de mantenimiento de la paz desplegado actualmente de desenvolverse en entornos con nuevos riesgos y en presencia de artefactos explosivos improvisados, en particular facilitando, en consulta y cooperación con el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, la formación, la capacidad, las aptitudes de gestión de la información y los conocimientos y tecnología adecuados que se requieren para combatir el uso de artefactos explosivos improvisados, y a que velen por que se asignen recursos financieros suficientes para cubrir esas necesidades, toma nota de las Directrices de Mitigación de la Amenaza de los Artefactos Explosivos Improvisados en el Contexto de las Misiones, elaboradas por el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría¹⁸, y alienta a que las Directrices se implementen por completo en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

16. *Reconoce* que los artefactos explosivos improvisados se emplean cada vez más en actividades terroristas, toma nota de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con respecto a la prevención de la adquisición de armas por los terroristas y alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de la cuestión de los

¹⁶ CCW/AP.II/CONF.23/6, anexo V.

¹⁷ CCW/AP.II/CONF.23/5.

¹⁸ Se pueden consultar en www.un.org/disarmament/convarms/ieds.

artefactos explosivos improvisados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y a que coordinen sus actividades con ese fin;

17. *Observa* los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras en relación con la Lucha contra el Terrorismo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas para promover la resolución sobre la prevención de la adquisición de armas por terroristas, y acoge con beneplácito las directrices técnicas elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con el objetivo de eliminar el suministro de artefactos explosivos improvisados y componentes conexos a terroristas mediante el desarrollo de actuaciones y medidas de prevención, disuasión, mitigación y respuesta¹⁹;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a prevenir que grupos terroristas usen materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados y accedan a ellos²⁰;

19. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, incluidas las asociaciones internacionales del sector, a que sigan aprovechando las campañas de sensibilización, prevención y educación sobre los riesgos vinculadas a la acuciante amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y a difundir medidas de mitigación de esa amenaza;

20. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que colaboren, según proceda, con entidades del sector privado en los debates e iniciativas para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, en particular sobre cuestiones como la rendición de cuentas respecto de los componentes de doble uso en toda la cadena de suministro, los procedimientos de rastreo, la mejora de la reglamentación de los precursores de explosivos, cuando sea posible y cuando proceda, el fortalecimiento de la seguridad en el transporte y almacenamiento de explosivos y precursores, así como la mejora de los procedimientos de verificación de antecedentes del personal que tenga acceso a los explosivos o los precursores útiles para la fabricación de explosivos, evitando al mismo tiempo la imposición de restricciones indebidas al uso y el acceso legítimos a esos materiales;

21. *Hace notar* la investigación realizada al respecto por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, lo alienta a continuar investigando la esfera de las estrategias de prevención y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que sigan respaldando la labor del Instituto a este respecto;

22. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que transmitan voluntariamente información sobre el desvío de explosivos de tipo comercial y detonadores disponibles en el mercado para el comercio ilícito y la transferencia a grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, por conducto de los canales pertinentes, que incluyen el Proyecto Watchmaker de INTERPOL, el Proyecto de INTERPOL de Lucha contra el Contrabando de Sustancias Químicas, el Proyecto de INTERPOL de Detección y Reducción de Riesgos Químicos y el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas;

¹⁹ Resolución [2370 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

²⁰ Entre ellas, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), [2160 \(2014\)](#), [2161 \(2014\)](#), [2199 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2255 \(2015\)](#) y [2370 \(2017\)](#).

23. *Alienta* a los Estados a transmitir información relacionada con las medidas para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

24. *Toma en consideración* las iniciativas existentes en los planos internacional, regional y nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados y alienta la participación de los Estados en un diálogo abierto e inclusivo sobre las medidas que puedan favorecer la armonización de las diversas iniciativas en curso, en particular las relacionadas con la concienciación y las estrategias de prevención;

25. *Insta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos a las diversas esferas de trabajo necesarias para abordar con eficacia la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, entre ellas la investigación, la remoción, la gestión de existencias de municiones, la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, la concienciación, el desarrollo de capacidad, la gestión de información y la prestación de asistencia a las víctimas, por medio de los fondos fiduciarios y los arreglos existentes, incluidos los de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Oficina de Asuntos de Desarme y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, las iniciativas emprendidas en el marco de las convenciones pertinentes²¹ o por medio de programas regionales o nacionales;

26. *Acoge con beneplácito* que la Oficina de Asuntos de Desarme, en coordinación con otras entidades competentes, siga administrando un centro de información en línea que proporciona información imparcial y de fuentes autorizadas para hacer frente de manera integral a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, y alienta a los Estados a que lo utilicen para acceder a las iniciativas en curso y las políticas, documentos e instrumentos existentes que resulten útiles para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

27. *Recuerda* la finalización de las Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados, coordinadas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en colaboración con los expertos técnicos nacionales, y que pueden aplicarse en casos en que ni el contexto ni el mandato sean de índole humanitaria;

28. *Observa* que el Departamento de Operaciones de Paz terminó de actualizar el Manual para las Unidades Militares de Eliminación de Municiones Explosivas de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, el Manual para las Unidades de Ingenieros Militares de Registro y Detección para Contrarrestar las Amenazas Explosivas y el Manual para Unidades Militares de Infantería, que incorporan las Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados, a fin de apoyar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para hacer frente con eficacia a los riesgos que plantean los artefactos explosivos improvisados;

29. *Recuerda* que terminaron de actualizarse las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas en relación con los artefactos explosivos improvisados, normas que sirven de marco rector de las operaciones humanitarias contra las minas;

30. *Observa* que la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a las Víctimas en las Actividades relativas a las Minas pone de relieve la importancia de

²¹ Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

integrar las actividades de asistencia a las víctimas en los marcos nacionales e internacionales más amplios, así como la importancia de asegurar la sostenibilidad de los servicios y del apoyo a los supervivientes, en particular los supervivientes de atentados con artefactos explosivos improvisados;

31. *Toma nota* del informe del examen estratégico independiente sobre las respuestas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas relativas a los artefactos explosivos improvisados²² con miras a mitigar la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en las zonas de las misiones de las Naciones Unidas y alienta a que se hagan esfuerzos sostenidos para que las recomendaciones del informe se apliquen con urgencia;

32. *Toma conocimiento* del uso por los Estados interesados del instrumento de autoevaluación de las capacidades de lucha contra los artefactos explosivos improvisados que elaboró el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con el fin de estimar las prioridades del diseño, la aplicación y el examen de medidas nacionales preventivas y de preparación para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y alienta a los Estados interesados a que lo utilicen y a que, de forma voluntaria, informen al Instituto de su uso y de aspectos que podrían seguir desarrollándose;

33. *Reconoce* la importante contribución de la sociedad civil a la hora de hacer frente a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, incluso en lo que respecta a la remoción de dichos artefactos, la concienciación, la educación sobre los riesgos que suponen, la asistencia a las víctimas y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en particular a nivel local y de las comunidades;

34. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado en las estrategias de concienciación y de prevención, y en el que se reconozcan y se tengan en cuenta las iniciativas ya emprendidas, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, y se recaben las opiniones de los Estados Miembros;

35. *Alienta* a los Estados a que sigan celebrando consultas abiertas y oficiosas, cuando proceda, con el fin de examinar las cuestiones relativas a la concienciación, la prevención y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, con la información que proporcionen los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, así como los expertos de organizaciones no gubernamentales, incluidos los interesados pertinentes del sector privado, sobre las iniciativas encaminadas a prevenir, contrarrestar y mitigar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, lo cual podría contribuir a que la Asamblea General mantuviera un panorama completo de las actividades mundiales en la materia;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

²² S/2021/1042, anexo.

Proyecto de resolución XXII

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, 73/50, de 5 de diciembre de 2018, 74/45, de 19 de diciembre de 2019, 75/63, de 7 de diciembre de 2020, y 76/46, de 6 de diciembre de 2021, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993², ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y gradual con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva³,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a Oriente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

³ Resolución S-10/2.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷ y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Lamentando que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, tras la novena Conferencia de Examen, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya alcanzado un acuerdo sobre el documento final sustantivo,

Reafirmando que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁸,

Observando el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Observando también que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel de las armas nucleares y su número, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

⁶ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁷ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

⁸ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁹, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009¹⁰, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2022,

Reafirmando las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia¹¹,

Reafirmando también la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento¹², y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando además el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su agenda,

⁹ A/51/218, anexo.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27* (A/64/27), párr. 18.

¹¹ Véanse CD/1999 y CD/2067.

¹² CD/8/Rev.9.

Recordando la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares¹³,

Subrayando la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

Acogiendo con beneplácito que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución [68/32](#) y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones [69/58](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/34](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/71](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/251](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/40](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/54](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/45](#), de 17 de diciembre de 2020, y [76/36](#), de 6 de diciembre de 2021.

Recordando la declaración formulada por los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2022 en la Ciudad de México,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

Recordando que las Conferencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014 y 20 de junio de 2022, y recordando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia¹⁴,

Recordando también que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaron en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁵,

Recordando además que la zona de América Latina y el Caribe fue proclamada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁶ el 22 de enero de 2021 y el éxito de la convocación de la primera Reunión de Estados Partes en el Tratado en Viena del 21 al 23 de junio de 2022,

¹³ Resolución [55/2](#).

¹⁴ Véase [CD/2039](#).

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹⁶ [A/CONF.229/2017/8](#).

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental¹⁷ y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir el papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera* su exhortación a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados Partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares¹⁸;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁹ y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2023, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones relativas a una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y la estricta observancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito las

¹⁸ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

¹⁹ [CD/1299](#).

ratificaciones de Gambia el 24 de marzo de 2022, de Tuvalu el 31 de marzo de 2022, de Dominica el 30 de junio de 2022, de Timor-Leste el 1 de agosto de 2022, así como las recientes ratificaciones de Guinea Ecuatorial el 21 de septiembre de 2022, y de Santo Tomé y Príncipe el 22 de septiembre de 2022;

20. *Reitera* su exhortación a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2023 e inicie negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

Proyecto de resolución XXIII

Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución [2373 \(XXII\)](#), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado³ y de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado⁴,

Recordando además la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado⁵, que reafirmó lo dispuesto en la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado⁶,

Observando la decisión de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, de que la 11a Conferencia de Examen tuviera lugar en 2026 y de que se celebrasen tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio en los años anteriores a la Conferencia de Examen⁷,

Recordando la decisión de la Décima Conferencia de Examen de establecer un grupo de trabajo para seguir reforzando el proceso de examen del Tratado⁸,

Recordando también que la Décima Conferencia de Examen no pudo llegar a un consenso, a pesar de las exhaustivas consultas, sobre un documento final sustantivo,

1. *Toma nota* de la decisión a que han llegado las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, tras la celebración de las consultas oportunas, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Viena en 2023, y de que las fechas disponibles son del 31 de julio al 11 de agosto;

2. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a la 11ª Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio.

¹ Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y NPT/CONF.1995/32 (Part I)/Corr.2), anexo.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁴ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

⁵ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), Primera parte.

⁶ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y NPT/CONF.1995/32 (Part I)/Corr.2), anexo, decisión 1.

⁷ Véase [NPT/CONF.2020/DEC.2](#).

⁸ *Ibid.*

Proyecto de resolución XXIV

Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/73](#), de 7 de diciembre de 2020, aprobada con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución [76/25](#), de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace más de 75 años,

Recordando además los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

Convencida de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución [1 \(I\)](#), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

Reconociendo, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional¹, la condena de la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia humana y por violar el derecho fundamental a la vida², la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de las armas nucleares³, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares⁴ y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares⁵,

Reconociendo también el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶ y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares⁷, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reconociendo además la Declaración del Milenio⁸, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en

¹ Véase la resolución [1653 \(XVI\)](#).

² Véase la resolución [38/75](#).

³ Véase la resolución [S-10/2](#).

⁴ Véase la resolución [50/70 M](#).

⁵ Véase [A/59/119](#).

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁷ [A/51/218](#), anexo.

⁸ Resolución [55/2](#).

particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Preocupada porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

Decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

Observando con satisfacción la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

Recordando la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁹, en el que se reconocen los imperativos éticos del desarme nuclear, acogiendo con satisfacción su entrada en vigor el 22 de enero de 2021, y observando la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, en la que se examinaron la situación y la aplicación del Tratado,

Consciente de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

⁹ A/CONF.229/2017/8.

d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰;

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, o con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

¹⁰ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución XXV
Tratado de prohibición de la producción de material fisible
para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución [48/75](#) L, de 16 de diciembre de 1993, y todas las resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme, y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

Gravemente preocupada por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, lamentando que no se hayan llevado a cabo negociaciones sobre esta cuestión y aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

Acogiendo con beneplácito que algunos Estados poseedores de armas nucleares hayan declarado una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares por tratarse de un importante paso provisional antes de la entrada en vigor de un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Reconociendo que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando la medida 15 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en virtud de la cual, entre otras cosas, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995² y el mandato que en él figura,

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

² [CD/1299](#).

Observando con aprecio el informe aprobado por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales que figura en el documento [A/70/81](#), encomendado en la resolución [67/53](#), de 3 de diciembre de 2012,

Observando con aprecio también la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución [71/259](#), de 23 de diciembre de 2016, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y del mandato que en él figura,

Observando con preocupación que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudo avanzar en la facilitación de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, como se había pedido en la resolución [76/51](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando la necesidad de garantizar la participación igualitaria, plena y significativa de las mujeres en el proceso de negociación de un futuro tratado,

Reafirmando también su deseo de lograr avances sustantivos en materia de no proliferación y desarme nucleares, y en particular sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares partiendo de la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones innovadoras en todos los foros oficiales y oficiosos apropiados para facilitar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

3. *Exhorta* a los Estados que poseen armas nucleares a que declaren, si aún no lo han hecho, y mantengan una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Proyecto de resolución XXVI Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36](#) L, de 9 de diciembre de 1991, [47/52](#) L, de 15 de diciembre de 1992, [48/75](#) E, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) C, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) D, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) H, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) R, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) V, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) O, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) U, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) Q, de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016 y [74/53](#), de 12 de diciembre de 2019, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, el 30º aniversario del establecimiento del Registro como elemento importante en la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2018¹, 2019² y 2020³,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Secretario General de 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁴, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución [46/36](#) L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Recordando que el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵ entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y recordando también que los datos y la información comunicados por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales incluidas en sus informes anuales también pueden presentarse al Registro,

¹ [A/74/201](#).

² [A/75/152](#).

³ [A/76/130](#).

⁴ Véase [A/77/126](#).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

Acogiendo con beneplácito el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022, casi la mitad de cuyos miembros eran mujeres, en el cual el grupo subrayó la importancia que sigue teniendo el Registro como instrumento de apoyo a la transparencia, el fomento de la confianza y el diálogo en asuntos militares,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2022 de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente y su recomendación de que las Naciones Unidas faciliten recursos suficientes para que la Secretaría pueda llevar a cabo sus tareas básicas a fin de mantener el funcionamiento efectivo del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución [46/36 L](#);

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁶;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2022;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso cuando no haya nada que declarar, o cuando esa declaración tenga una vigencia prorrogable, si correspondiese, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones [46/36 L](#) y [47/52 L](#), y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario de referencia para la presentación de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2024, y a principios y a mediados de 2025, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las

⁶ Véase [A/77/126](#).

deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su octogésimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016, 2019 y 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones de los párrafos 116 a) a u) del informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022 que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en los párrafos 116 a) a u) del informe de 2022, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 116 g) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Proyecto de resolución XXVII

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/49, de 8 de diciembre de 2010, 67/31, de 3 de diciembre de 2012, 69/36, de 2 de diciembre de 2014, 71/65, de 5 de diciembre de 2016, 73/58, de 5 de diciembre de 2018, y 75/67, de 7 de diciembre de 2020,

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye al logro del desarme general y completo y poniendo de relieve la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de esas zonas en diferentes regiones del mundo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Considerando que el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹, establecido sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región², representa un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Considerando también que el Tratado constituye una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de actores no estatales, principalmente de terroristas,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

Poniendo de relieve la función que cumple el Tratado para promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, y la importancia de intensificar los esfuerzos en la esfera del almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central,

Reconociendo la importancia del Tratado y poniendo de relieve su significación para garantizar la paz y la seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009;
2. *Acoge con beneplácito también* la firma del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central³ el 6 de mayo de 2014 por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y la ratificación de ese instrumento por cuatro de ellos, y pide que concluya prontamente el proceso de ratificación;
3. *Acoge con beneplácito además* la presentación, en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de dos documentos de trabajo relativos al Tratado y a la cuestión de las consecuencias ambientales de la extracción de uranio;
4. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones consultivas de los Estados partes en el Tratado, el 15 de octubre de 2009 en Asjabad, el 15 de marzo de 2011 en Taskent, el 12 de junio de 2012 en Astaná, el 27 de junio de 2013 en Astaná, el 25 de julio de 2014 en Almaty (Kazajstán), el 27 de febrero de 2015 en Biskek y el 11 de abril de 2019 en Nursultán, en las que se definieron las medidas conjuntas que debían adoptar los Estados de Asia Central para asegurar el cumplimiento de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

² Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

obligaciones establecidas en el Tratado y desarrollar la cooperación con las organizaciones internacionales en cuestiones de desarme, así como la aprobación de un plan de acción de los Estados partes en el Tratado para reforzar la seguridad nuclear, prevenir la proliferación de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en Asia Central;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central”.

Proyecto de resolución XXVIII

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/232](#), de 24 de diciembre de 2021, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución [56/24](#) V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)²,

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, y el documento final aprobado en la Reunión³,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

Observando que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.

² Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

³ [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo.

Reafirmando el reconocimiento expresado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (Tercera Conferencia de Examen) en su documento final⁴ de la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo, y la decisión adoptada por la Octava Reunión Bienal de los Estados al respecto⁵,

Acogiendo con beneplácito la serie de consultas abiertas y oficiosas celebradas durante la primera parte de 2022 por la Presidencia electa de la Octava Reunión Bienal de los Estados,

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante, para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Reconociendo las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Resaltando los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y

⁴ [A/CONF.192/2018/RC/3](#), anexo.

⁵ [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 83.

teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

Reconociendo que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, deben encararse de manera oportuna,

Recordando la recomendación de la Octava Reunión Bienal de los Estados de que la Cuarta Conferencia de Examen analice la posibilidad de crear un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D⁶,

Tomando nota del informe del Secretario General⁷, en el que se formulan recomendaciones para mejorar las modalidades y los procedimientos de cooperación y asistencia internacionales en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, partiendo de las opiniones recibidas de Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas, para que las examinen los Estados Miembros en la Octava Reunión Bienal de los Estados,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas⁸,

Reconociendo que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo también, a ese respecto, que en el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados se tomó nota del establecimiento, según lo dispuesto en la resolución [76/233](#) de la Asamblea General, de un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil⁹,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas

⁶ *Ibid.*, párr. 75.

⁷ [A/77/77](#).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁹ [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 19.

ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados redoblen los esfuerzos nacionales por realizar una gestión segura, integral y eficaz de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras en poder de los Gobiernos para prevenir, combatir y erradicar el desvío de dichas armas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización), lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

5. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras¹⁰;

7. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Hace suyo* el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022;

9. *Renueva su decisión* de convocar, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen y recordado en la Octava Reunión Bienal de los Estados, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024 con una duración de dos semanas (20 reuniones), precedida de una reunión del comité preparatorio de cinco días de duración (10 reuniones) a principios de 2024;

10. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que las mujeres participen de forma igualitaria, plena y efectiva en todos los procesos de toma de decisiones y de

¹⁰ Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

¹¹ Resolución 70/1.

ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

12. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los avances recientes en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, en la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y refuercen los marcos normativos, cuando sea necesario, y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para evitar que receptores no autorizados, entre ellos delincuentes y terroristas, adquieran armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la adecuación, la accesibilidad, la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de cooperación y asistencia internacionales, incluidos, según proceda, la mejora de los acuerdos de financiación, la transferencia de tecnología y los programas de capacitación y apoyo apropiados, así como una fuerte implicación nacional;

14. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

15. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

16. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

17. *Alienta* a los Estados a que, con la asistencia de la Secretaría, cuando corresponda, desarrollen opciones para mejorar la eficacia de los marcos de asistencia internacional existentes en apoyo de la ejecución efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular estableciendo, con los recursos disponibles, un procedimiento estructurado dentro de la Secretaría para procesar las solicitudes de asistencia presentadas en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, para su consideración y seguimiento adecuado por parte de los Estados Miembros en la Cuarta Conferencia de Examen¹²;

18. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

19. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la

¹² Véase [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 87.

preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

20. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

21. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

22. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

23. *Decide* establecer, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, un programa permanente de becas dedicado específicamente a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras para reforzar los conocimientos técnicos y prácticos y la experiencia de los funcionarios públicos que tengan la responsabilidad directa de ejecutar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en los países en desarrollo, que se implementará todos los años a partir de 2024 con una duración de cuatro semanas en persona en cuatro regiones, respectivamente, precedido de un curso preparatorio en línea al propio ritmo, con la participación de 15 becarios por región, y solicita al Secretario General que ponga en práctica esta decisión y la informe al respecto en su octogésimo período de sesiones, y después de forma periódica a modo de seguimiento¹³;

24. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán informes nacionales sobre su ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

25. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

26. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

27. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y el

¹³ *Ibid.*, párr. 83.

Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

28. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

29. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos¹⁴;

30. *Solicita* a la Secretaría que prepare, con los recursos disponibles, un análisis exhaustivo de los avances en las tendencias, los desafíos y las oportunidades que surjan en relación con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en lo relativo a los marcos nacionales, sobre la base de la información fidedigna de que disponga, incluida la información presentada o proporcionada por los Estados Miembros, con miras a presentarlo en la Cuarta Conferencia de Examen para su consideración y debido seguimiento; antes de lo cual las conclusiones y recomendaciones del análisis se darán a conocer a los Estados Miembros en una o varias reuniones oficiosas¹⁵;

31. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que en la Cuarta Conferencia de Examen analicen la posibilidad de crear un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, y solicita a la Secretaría que, con los recursos disponibles, prepare y distribuya las propuestas para las cuestiones prioritarias antes mencionadas y cualquier otra disposición administrativa necesaria de manera oportuna antes de la Cuarta Conferencia de Examen a fin de facilitar su análisis e iniciar los debates sobre el mandato de dicho grupo durante el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de Examen¹⁶;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

¹⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

¹⁵ Véase A/CONF.192/BMS/2022/1, anexo, párr. 60.

¹⁶ Ibid., párr. 75.

Proyecto de resolución XXIX

Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

Convencida de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede ser una de refuerzo mutuo,

Tomando en consideración la importante función que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales pueden desempeñar también en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

Reconociendo que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales son herramientas clave para fortalecer la prevención de conflictos y reducir la violencia armada, contribuyendo así a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Recordando sus resoluciones 59/92, de 3 de diciembre de 2004, 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/79, de 6 de diciembre de 2006, 63/57, de 2 de diciembre de 2008, 65/63, de 8 de diciembre de 2010, 67/49, de 3 de diciembre de 2012, 69/64, de 2 de diciembre de 2014, 71/35, de 5 de diciembre de 2016, 73/51, de 5 de diciembre de 2018, y 75/54, de 7 de diciembre de 2020,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando y aplicando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar a la Secretaría, con carácter voluntario, información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a entablar o continuar el diálogo sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
5. *Aprecia* el funcionamiento continuo de la base de datos de la Secretaría que contiene información proporcionada por los Estados Miembros² y solicita al Secretario General que mantenga actualizada la base de datos y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la realización de actividades de fomento de la confianza y en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a promover el conocimiento de las novedades en esa esfera;

¹ Resolución 70/1.

² Véase www.un.org/disarmament/cbms.

6. *Recuerda* la aprobación por la Comisión de Desarme, en abril de 2017, de las recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales³;

7. *Observa* que, en esas recomendaciones, se alienta a los Estados Miembros a que, según corresponda y con carácter voluntario, intercambien información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales en los planos bilateral, subregional, regional e internacional;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/72/42), anexo.

Proyecto de resolución XXX
Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas
y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución [76/29](#), de 6 de diciembre de 2021,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Honrando la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

Reafirmando su firme apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción¹ y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

Recordando las decisiones C-24/DEC.4 y C-24/DEC.5, de 27 de noviembre de 2019, adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en su 24º período de sesiones, por las que se introducen cambios en la lista 1 A) y 1 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención,

Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, y [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas,

Observando la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018,

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

Observando que el 29 de abril de 2022 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

Convencida de que la Convención, 25 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

Observando los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y todos los esfuerzos desplegados para procurar su eficacia,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena, en los términos más enérgicos posibles*, el empleo de una sustancia química tóxica como arma contra Alexei Navalny en la Federación de Rusia, y observa con profunda preocupación la nota de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 6 de octubre de 2020 relativa al resumen del informe de las actividades realizadas en apoyo de una solicitud de asistencia técnica de Alemania²;

3. *Condena también, en los términos más enérgicos posibles*, que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme a lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y por el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en:

- a) Los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de 24 de agosto de 2016³ y 21 de octubre de 2016⁴, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el

² S/1906/2020.

³ Véase S/2016/738/Rev.1.

⁴ Véase S/2016/888.

Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015;

b) El informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de 26 de octubre de 2017⁵, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun (República Árabe Siria) el 4 de abril de 2017;

c) El primer informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 8 de abril de 2020⁶, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había usado armas químicas en Al-Latamna los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017;

d) El segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 12 de abril de 2021⁷, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que un helicóptero militar de la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib el 4 de febrero de 2018; y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

4. *Toma nota con gran preocupación, a ese respecto*, de los informes de la misión de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relativos a los presuntos incidentes en Al-Latamna⁸, Saraqib⁹ y Duma¹⁰, así como de los informes relativos a los presuntos incidentes en Marea¹¹ y Kafr Zayta¹², en los que se concluye que hay motivos razonables para creer que se ha utilizado como arma una sustancia química tóxica o una sustancia química vesicante de la Lista 1.A.04 de la Convención;

5. *Recuerda* la adopción de:

a) La decisión C-SS-4/DEC.3 del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de 27 de junio de 2018, sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas;

b) La decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo, de 9 de julio de 2020, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

c) La decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes, de 21 de abril de 2021, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria; y destaca la importancia de que se apliquen esas decisiones, de conformidad con la Convención, y, en consecuencia, expresa preocupación por las conclusiones que figuran en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 14 de octubre de 2020, sobre la aplicación de la decisión EC-94/DEC.2¹³;

6. *Toma nota* de que la decisión C-26/DEC.10 de la Conferencia de los Estados Partes, de 1 de diciembre de 2021, relativa a un entendimiento relativo al

⁵ Véase [S/2017/904](#), anexo.

⁶ Véase [S/2020/310](#), anexo.

⁷ Véase [S/2021/371](#), anexo.

⁸ Véanse [S/2017/931](#), anexo, y [S/2018/620](#), anexo.

⁹ Véase [S/2018/478](#), anexo.

¹⁰ Véase [S/2019/208](#), anexo.

¹¹ Véase [S/2022/85](#), anexo.

¹² Véase [S/2022/116](#), anexo.

¹³ EC-96/DG.1.

empleo en forma de aerosol de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden;

7. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención y, a este respecto, recuerda el resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Subraya* que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

9. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

10. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

11. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

12. *Recuerda* que en la Tercera Conferencia de Examen se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el informe que presentó al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

13. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre

de 2017¹⁴, sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

14. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de 22 de diciembre de 2017¹⁵, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, notificada por el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018¹⁶;

15. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

16. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

17. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

18. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como recientemente notificó el Director General en su informe de 23 de septiembre de 2022¹⁷, no puede verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención, las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-94/DEC.2 ni la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en la Cuarta Conferencia de Examen, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

19. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones

¹⁴ EC-86/DG.31.

¹⁵ EC-87/DG.6.

¹⁶ EC-87/DG.18.

¹⁷ EC-101/DG.22.

previstas en el artículo VII, insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales, y, en ese contexto, reafirma que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio del artículo VII es esencial para el logro del objeto y el propósito de la Convención;

21. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, en particular aprovechando los centros de capacitación establecidos;

22. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

23. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

24. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

25. *Toma conocimiento* de la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para iniciar los preparativos del Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, que se celebrará del 15 al 19 de mayo de 2023, y pide una implicación constructiva y apoyo a un resultado tangible del proceso de examen;

26. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización¹⁸, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

Proyecto de resolución XXXI Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el estado de alerta de disparo inmediato de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para retirar esas armas del estado de alerta y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el documento final de su décimo período Extraordinario de Sesiones¹, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares² en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio³ para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares,

¹ Resolución S-10/2.

² A/51/218, anexo.

³ Resolución 55/2.

incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso retirando las armas nucleares del estado de alerta y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución [76/27](#), de 6 de diciembre de 2021⁴;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear⁵, que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

⁴ [A/77/123](#).

⁵ [A/56/400](#), párr. 3.

Proyecto de resolución XXXII

Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/28](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando también la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹,

Recordando además la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares² por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Recordando el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Recordando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear,

Recordando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Recordando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 4400 4.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 2463 1.

³ Véase [A/74/548](#), anexo.

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁴,

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos en Viena en febrero de 2020, la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016, y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, y tomando nota también de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 66ª reunión ordinaria,

Recordando el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General⁵, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006⁶,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 76/28⁷,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;
2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;
3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;
4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;
5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones

⁴ Véase A/59/361.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ Resolución 60/288.

⁷ A/77/97.

relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

Proyecto de resolución XXXIII

Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo compartido de la comunidad internacional,

Recordando que han pasado 77 años desde el uso de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki,

Reafirmando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)¹ como piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, base para la consecución del desarme nuclear y elemento importante para facilitar los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y reafirmando también su determinación de aplicar plena y constantemente el Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, y de seguir potenciando su universalidad,

Observando que los Estados partes en el TNP reafirman la validez de todos los compromisos asumidos vigentes, incluidos los que figuran en las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000³, especialmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas por la Conferencia de Examen de 2010⁴, y también reafirman que la aplicación plena y efectiva por todos los Estados partes de los compromisos mencionados es esencial para la integridad y la credibilidad del Tratado,

Expresando pesar por la decisión de un Estado de bloquear un resultado consensuado en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, al tiempo que toma nota positivamente de la decisión sobre el próximo ciclo de examen adoptada por consenso, incluida la creación de un grupo de trabajo para seguir fortaleciendo el proceso de examen, y destacando la importancia de avanzar, partiendo de los debates celebrados en la reciente Conferencia de Examen del TNP y del proyecto de documento final ([NPT/CONF.2020/WP.77](#)), que constituye una base útil para hacer avanzar el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos de manera pragmática en el ciclo de examen que conducirá a la Conferencia de Examen de 2026,

Expresando profunda preocupación por el deterioro del entorno de la seguridad internacional, incluido el rápido empeoramiento de la situación en Ucrania, y por el hecho de que la amenaza del uso de armas nucleares sea hoy mayor que en cualquier

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [[NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#)].

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, [NPT/CONF.2000/28 \(Part III\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Part IV\)](#)).

⁴ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)].

otro momento desde los momentos álgidos de la Guerra Fría, y observando la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares por la rápida expansión cuantitativa y mejora cualitativa de las fuerzas nucleares por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, incluido el desarrollo de armas nucleares avanzadas y de nuevos tipos de vectores, y por el papel que siguen desempeñando las armas nucleares en las políticas de seguridad, así como por el desigual nivel de transparencia que rodea a estas actividades,

Acogiendo con beneplácito la prórroga del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) y exhortándolos a entablar negociaciones de buena fe sobre un marco sucesorio al Nuevo Tratado START antes de que expire en 2026, y reafirmando la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares de iniciar y mantener activamente diálogos de buena fe relativos al control de armamentos acerca de medidas eficaces para evitar que se produzcan carreras de armamentos nucleares y ayudar a allanar el camino hacia la eliminación final de las armas nucleares,

Afirmando la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares lleven a cabo acciones concretas para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, el 3 de enero de 2022, y observando los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares de proseguir esfuerzos estructurados para intercambiar opiniones sobre los conceptos, doctrinas y políticas nucleares y la reducción del riesgo nuclear,

Reafirmando la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente todas las obligaciones y los compromisos vigentes en lo relativo a las garantías de seguridad, ya sean unilaterales o multilaterales, que se han dado a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, incluidos los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1994,

Reconociendo la importancia de las decisiones y la resolución relativa a Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del TNP⁵ y de los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 encargadas del Examen del TNP, y reafirmando su apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio,

Poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Reconociendo que los riesgos nucleares persistirán mientras existan las armas nucleares, reafirmando que la eliminación total de las armas nucleares es la única manera de eliminar todos los riesgos asociados a estas armas, y reafirmando también que la reducción de los riesgos no es ni un sustituto ni un requisito previo para el desarme nuclear y que los esfuerzos en ese ámbito deben contribuir a hacer avanzar

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

y complementar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI y los compromisos de desarme nuclear conexos,

Reiterando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares y reafirmando que esa conciencia debe seguir sustentando nuestros enfoques y esfuerzos hacia el desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las visitas de líderes, jóvenes y otros a Hiroshima y Nagasaki en ese sentido,

Reconociendo que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se aprobó el 7 de julio de 2017, y observando que fue abierto a la firma por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2017, que entró en vigor el 22 de enero de 2021, y que sus Estados Partes celebraron su primera Reunión del 21 al 23 de junio de 2022,

Reafirmando que seguir fortaleciendo el régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando también el derecho inalienable de todos los Estados partes en el TNP a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado, así como la importancia de las salvaguardias y la seguridad tecnológica y física nucleares para la utilización y el intercambio más plenos posibles de la tecnología nuclear con fines pacíficos y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando la importancia de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma igualitaria, plena y efectiva, y de que se siga integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Observando que es necesario seguir trabajando para garantizar la irreversibilidad del desarme nuclear, así como para aumentar la previsibilidad y mejorar la rendición de cuentas, y acogiendo con beneplácito las medidas de transparencia y de presentación de informes por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares sobre la política, la doctrina y el presupuesto nucleares, incluido el intercambio público de información sobre los planes de modernización a este respecto,

1. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a que hagan todo lo posible para que no se vuelvan a utilizar las armas nucleares, en espera de su eliminación total, y a que se abstengan de toda retórica incendiaria sobre el uso de las armas nucleares, partiendo del reconocimiento de que todos los Estados tienen un interés común en evitar una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, cumplan y respeten todas las garantías de seguridad existentes que hayan asumido y a que no utilicen ni amenacen con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el TNP, de conformidad con sus respectivas declaraciones nacionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del TNP; a que apliquen inmediatamente medidas de transparencia reforzadas, proporcionando información en consonancia con la Medida 21 del Plan de Acción de 2010, relativa a datos concretos sobre sus arsenales y capacidades nucleares, sin perjuicio de su seguridad nacional, así como las medidas nacionales relacionadas con el desarme nuclear, incluidas sus políticas y doctrinas nucleares y las medidas de reducción del riesgo nuclear, incluido el estado de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos

nucleares; y a que presenten informes frecuentes y detallados sobre la aplicación del TNP y oportunidades para debatir estos informes, teniendo en cuenta las Medidas 20 y 21 del Plan de Acción de 2010 y el párrafo 187 (35) de [NPT/CONF.2020/WP.77](#) como referencia útil;

4. *Destaca* que el mantenimiento de la tendencia general a la disminución del arsenal mundial de armas nucleares es vital para acercarse a un mundo libre de armas nucleares, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que realicen nuevos esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, independientemente de su ubicación, en particular mediante medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)⁶ a que lo hagan con celeridad, en particular los ocho Estados restantes mencionados en su anexo 2, y a que, en espera de la entrada en vigor del TPCE, se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, así como cualquier otra acción que pueda frustrar el objeto y el propósito de ese Tratado, y a que declaren o mantengan las moratorias existentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares, así como a que ayuden a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor de preparación de la entrada en vigor del Tratado;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato y concluya cuanto antes negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con [CD/1299](#) y el mandato que contiene, así como a los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren o mantengan moratorias voluntarias sobre la producción de material fisible para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares;

7. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que se comprometan a seguir definiendo, estudiando y aplicando las medidas eficaces de reducción de riesgos necesarias para mitigar los riesgos relacionados con el uso de armas nucleares que se deriven de un error de cálculo, percepción o comunicación o de un accidente, entre otras cosas, para intensificar el diálogo entre los Estados poseedores de armas nucleares y con los Estados no poseedores de armas nucleares; a que desarrollen disposiciones, mecanismos e instrumentos eficaces de prevención y gestión de crisis y hagan todo lo posible por aplicarlos; a que mantengan la práctica de no atacarse entre sí ni a ningún otro Estado con armas nucleares y las mantengan a los niveles de alerta más bajos posibles;

8. *Exhorta* a los Estados partes a intensificar su apoyo a las iniciativas de desarrollo de la verificación multilateral del desarme y de la creación de capacidad en pro del desarme nuclear, como paso eficaz para lograr los objetivos del artículo VI del TNP, y a impulsar la labor conceptual y práctica en materia de verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta la importancia que, en esta materia, revisten las alianzas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseen tales armas, y alienta a la amplia participación de todos los Estados;

9. *Subraya* la importancia de que se cumplan las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del TNP y la autoridad del sistema de salvaguardias;

⁶ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

10. *Reafirma* el compromiso de lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, así como de todas las demás armas de destrucción masiva y programas de misiles balísticos existentes, de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, observa con grave preocupación el anuncio hecho el 9 de septiembre de 2022 por la República Popular Democrática de Corea de una ley actualizada sobre política nuclear por la que se reduce el umbral para el uso de armas nucleares, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a cumplir cuanto antes el Tratado y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten los esfuerzos en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, que es un medio útil y eficaz para promover los objetivos del TNP en apoyo de la consecución de un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas, esfuerzos en los que la generación joven pueda participar activamente, en particular mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes, y cree conciencia sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, por ejemplo mediante visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los hibakusha (quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares), que trasmitan sus experiencias a las generaciones futuras, y acoge con beneplácito las medidas concretas adoptadas a ese respecto, como la Red de Jóvenes Profesionales, integrada por académicos de los 5P, la iniciativa Juventud por el Desarme, el sitio web “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje” y el anuncio de un Fondo de Líderes Juveniles en favor de un mundo sin armas nucleares;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Proyecto de resolución XXXIV

Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/46, de 5 de diciembre de 2007, 65/74, de 8 de diciembre de 2010, 67/51, de 3 de diciembre de 2012, 69/50, de 2 de diciembre de 2014, 71/66, de 5 de diciembre de 2016, 73/66, de 5 de diciembre de 2018, y 75/70, de 7 de diciembre de 2020,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes radiactivas al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Observando con satisfacción los continuos esfuerzos internacionales para seguir reforzando la seguridad física de las fuentes radiactivas en todo el mundo,

Teniendo presentes los derechos soberanos y las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con sus marcos jurídicos nacionales y sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes radiactivas, trafiquen con ellas o las utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

Observando con preocupación que hay material nuclear y radiactivo no sometido a control reglamentario o que es objeto de tráfico,

Observando con profunda preocupación las consecuencias de los conflictos armados sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que podrían llevar a la pérdida o el robo de dichas fuentes y aumentar el riesgo de su tráfico,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005¹, y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979², así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005, que entró en vigor el 8 de mayo de 2016³,

Observando que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción masiva y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción masiva y materiales conexos, sobre todo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo.

constituyen aportaciones a la prevención de actos de terrorismo en que se empleen esos materiales,

Tomando nota de las resoluciones GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 30 de septiembre de 2022, en su 66ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y radiológica y a las medidas para mejorar la seguridad física nuclear,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, en particular impartiendo orientación técnica y prestando apoyo a los Estados en la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional, así como en el fortalecimiento de la coordinación y las complementariedades entre las diversas actividades de seguridad física nuclear o radiológica,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha organizado la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial, celebrada en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Mantenimiento a Nivel Mundial del Control Continuo de las Fuentes durante todo su Ciclo de Vida, celebrada en Abu Dabi del 27 al 31 de octubre de 2013, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas, celebrada en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física de los Materiales Radiactivos: el Camino a Seguir en materia de Prevención y Detección, celebrada en Viena del 3 al 7 de diciembre de 2018, y la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Logros y Proyectos de Futuro, celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2022, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración Ministerial en la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos, celebrada en Viena del 10 al 14 de febrero de 2020, y recordando la celebración de la primera Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, celebrada en Viena del 28 de marzo al 1 de abril de 2022, y la aprobación de su Documento Final,

Observando también la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito como mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alentando al Organismo Internacional de Energía Atómica a que siga facilitando, incluso por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la Base de Datos, y alentando a todos los Estados a que se sumen al programa de la Base de Datos y participen activamente en él en apoyo de sus esfuerzos nacionales por prevenir, detectar y responder a los materiales radiactivos y nucleares que puedan haber quedado fuera del control reglamentario,

Observando además la importancia de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos⁴ en lo que respecta a sus disposiciones relativas a la seguridad tecnológica de las fuentes selladas en desuso,

Resaltando la importancia del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, y de sus Directrices sobre la

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, todos ellos valiosos para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, observando que 141 Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica han asumido el compromiso político de aplicar las disposiciones del Código y que 124 Estados han contraído un compromiso similar al de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y 45 Estados miembros han contraído un compromiso similar al de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, reconociendo al mismo tiempo que no son jurídicamente vinculantes,

Observando que varios Estados todavía no se han hecho partes en los instrumentos internacionales pertinentes,

Tomando nota del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025 del Organismo Internacional de Energía Atómica⁵ y alentando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Acogiendo con beneplácito que los Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar la cuestión de la seguridad de las fuentes radiactivas, como se refleja en su resolución 76/9, de 24 de noviembre de 2021,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y radiológica, alentando a que se emprendan más iniciativas para asegurar las fuentes radiactivas y observando, a ese respecto, las directrices, orientaciones y recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas,

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas de 2022, en las que, entre otras cosas, se pide que se evalúen más a fondo los fundamentos para preparar una convención internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar las decisiones más fundamentadas sobre el particular,

Observando que la Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) trabaja con las naciones para reforzar sus capacidades en materia de represión del contrabando de fuentes radiactivas y prevención de la adquisición de esos materiales por terroristas y que la operación Fail Safe de INTERPOL promueve el intercambio entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de información clave sobre contrabandistas ya identificados de materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes radiactivas, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Teniendo presente la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esta preocupación creciente por la seguridad internacional,

⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GC(65)/24.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a examinar, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con su Estatuto, la conveniencia de realizar una evaluación del marco internacional existente aplicable a la seguridad de las fuentes radiactivas y, en caso necesario, explorar posibles opciones para fortalecerlo;

4. *Insta* a los Estados Miembros a establecer medidas y capacidades nacionales o a intensificarlas, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular aplicando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, controlarlos, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus autoridades y leyes nacionales y en consonancia con sus obligaciones internacionales;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de fuentes radiactivas y darle respuesta;

6. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025;

7. *Insta* a todos los Estados a procurar seguir las directrices y orientaciones que figuran en el Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, no vinculante, incluidas, según corresponda, las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a colaborar con el Organismo Internacional de Energía Atómica para mejorar el marco internacional no vinculante para la seguridad de las fuentes radiactivas, en particular en lo que respecta a la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas en desuso, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Organismo y, en particular, las resoluciones GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7;

9. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de

proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos realizados por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas;

10. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución GC(61)/RES/8, aprobada el 21 de septiembre de 2017, en su 61ª reunión;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a participar, de forma voluntaria, en el programa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, recuperar y asegurar las fuentes radiactivas perdidas o huérfanas que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio, alienta la continuidad de los esfuerzos en este sentido y alienta también la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus leyes, políticas y prioridades nacionales, presten apoyo a la investigación científica para desarrollar tecnologías apropiadas desde los puntos de vista técnico y económico con capacidad para seguir mejorando la seguridad de las fuentes radiactivas o reduciendo el riesgo de su adquisición por terroristas y de su uso malintencionado, entre otras cosas, desarrollando, con carácter voluntario y siempre que sea técnicamente factible y económicamente realista, tecnologías que no empleen fuentes radiactivas de actividad elevada, y promoviendo intercambios de tecnologías alternativas, sin obstaculizar indebidamente los usos beneficiosos de las fuentes radiactivas;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar, con carácter voluntario, en la reunión anual del grupo de trabajo especial de Estados interesados en tecnologías alternativas a las fuentes radiactivas de actividad elevada;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

Proyecto de resolución XXXV
Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos
sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en fortalecer y desarrollar el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Destacando la importancia vital de los esfuerzos en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación para lograr la paz internacional y fortalecer la seguridad mundial,

Acogiendo con beneplácito la prórroga por cinco años del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas,

Destacando la importancia primordial de la aplicación, el fortalecimiento y el desarrollo plenos y estrictos de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, que ofrecen más seguridad a las distintas naciones y a la comunidad internacional,

Subrayando que todo debilitamiento de la confianza en esos tratados y acuerdos o de su cumplimiento disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y socava la credibilidad y eficacia del sistema y el régimen jurídicos internacionales aplicables al control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo en ese contexto que la plena aplicación por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos existentes de que son partes y la solución efectiva de los problemas de aplicación por medios compatibles con esos tratados y acuerdos y con el derecho internacional facilita la concertación de tratados y acuerdos adicionales sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, y contribuye así a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer el sistema vigente de esos tratados y acuerdos, así como la paz y la seguridad internacionales,

Creyendo que el apoyo y el desarrollo del sistema de control de armamentos, desarme y no proliferación mediante el fortalecimiento de los tratados y acuerdos pertinentes y sus regímenes es una cuestión de interés y preocupación para todos los miembros de la comunidad internacional, y observando el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y deberían seguir desempeñando a ese respecto,

Destacando la importancia de un apoyo financiero apropiado y sostenible para la eficacia y eficiencia de los instrumentos internacionales pertinentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y el funcionamiento adecuado de sus regímenes,

Poniendo de relieve la importancia, para la aplicación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación por los Estados Miembros, de actividades apropiadas de asistencia técnica y creación de capacidad,

Preocupada por que cualesquier medidas que socaven el sistema vigente de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación afecten a los intereses de la comunidad internacional,

Teniendo presente que es responsabilidad y obligación de todos los Estados Miembros contribuir al proceso de mitigación de la tensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, abstenerse

de adoptar medidas que afecten negativamente al entorno de seguridad y esforzarse por avanzar en la vía del desarme nuclear, así como del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Insta* a todos los Estados partes en tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación a que apliquen íntegramente todas las disposiciones de esos tratados y acuerdos;

2. *Pide* que se siga procurando fortalecer el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y preservar su integridad y validez a fin de mantener la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las consecuencias negativas de socavar los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y sus regímenes para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para el progreso en la esfera del desarme;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de aplicación por medios compatibles con los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y con el derecho internacional, con miras a alentar a todos los Estados partes a que cumplan estrictamente las disposiciones de esos tratados y acuerdos, mantengan o restablezcan su integridad y fortalezcan y desarrollen sus regímenes;

5. *Considera* que cualesquier medidas que socaven el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación socavan también la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;

6. *Apoya* los esfuerzos de la comunidad internacional, a la luz de los nuevos acontecimientos, por salvaguardar la integridad de los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, lo cual redundará en el mayor interés de la humanidad;

7. *Acoge con beneplácito* el papel que han desempeñado y siguen desempeñando las Naciones Unidas en el fomento de las negociaciones acerca de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

8. *Expresa la necesidad* de mantener la eficacia y la eficiencia, así como el carácter consensuado, de los instrumentos multilaterales pertinentes en la esfera del desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

9. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia que pueda ser necesaria para proteger la integridad de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y para fortalecer el sistema de esos tratados y acuerdos;

10. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que brinden, cuando se les solicite, asistencia técnica y creación de capacidad en apoyo de la aplicación nacional por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

11. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes por elaborar medidas de cooperación adicionales, según proceda, que puedan aumentar la confianza en los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y facilitar la concertación de tratados y acuerdos adicionales de ese tipo;

12. *Señala* la importancia de contar con disposiciones eficaces de verificación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación”.

Proyecto de resolución XXXVI Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, 72/54, de 4 de diciembre de 2017, 73/54, de 5 de diciembre de 2018, 74/62, de 12 de diciembre de 2019, 75/62, de 7 de diciembre de 2020, y 76/47, de 6 de diciembre de 2021, relativas a la aplicación de la Convención,

Reafirmando su determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y lesiones que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Deplorando los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

Consciente de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida de los medios de vida, dificultan la rehabilitación y reconstrucción posconflicto, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y los desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Preocupada por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su rápida destrucción,

Reconociendo los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

Creyendo que es necesario contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Teniendo presente la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo² o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Destacando el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios de humanidad, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 123 Estados se han sumado a la Convención, 110 como Estados partes y 13 como signatarios,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

Observando el resultado de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020 y los días 20 y 21 de septiembre de 2021, en particular la aprobación de la Declaración de Lausana titulada “Proteger la vida, empoderar a las víctimas, facilitar el desarrollo” y el Plan de Acción de Lausana (2021-2026)³ para apoyar la aplicación plena y efectiva de la Convención,

Acogiendo con beneplácito el diálogo entablado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que presidió la décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, con los Estados que no son partes en la Convención, incluido el diálogo entre militares, en apoyo de la adhesión universal a la Convención, y reconociendo los esfuerzos realizados para explorar soluciones financieras innovadoras para ayudar a los países afectados a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades para la participación fructífera de mujeres y hombres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Lausana, cuando proceda;

3. *Expresa* grave preocupación por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

³ [CCM/CONF/2021/6](#), anexos I y II.

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen voluntariamente información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales enmarcadas en la Convención;

8. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebrará en Ginebra del 11 al 14 de septiembre de 2023, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Segunda Conferencia de Examen;

10. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Proyecto de resolución XXXVII

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [60/66](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/75](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/43](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/68](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/49](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/68](#), de 8 de diciembre de 2010, [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/38](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/53](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/42](#), de 5 de diciembre de 2016, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/56](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/72](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/67](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/69](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/55](#), de 6 de diciembre de 2021, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre¹,

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones [45/55 B](#), de 4 de diciembre de 1990, y [48/74 B](#), de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Observando también las conversaciones que está teniendo el grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución [76/231](#), de 24 de diciembre de 2021,

Recordando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre², y que su versión actualizada³ se presentó en 2014,

Observando que, desde 2004, varios Estados⁴ han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

¹ [A/48/305](#) y [A/48/305/Corr.1](#).

² Véase [CD/1839](#).

³ Véase [CD/1985](#).

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

Observando también que, desde 2022, varios Estados han asumido el compromiso nacional de no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Acogiendo con satisfacción que se hayan reanudado las actividades de la Comisión de Desarme y su grupo de trabajo encargado de preparar recomendaciones sobre la aplicación práctica de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Recordando la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

Convencida de la necesidad de seguir examinando las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y su aplicación práctica,

Recordando el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales⁵, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su 58º período de sesiones, celebrado en 2015⁶, en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

Observando que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito que en 2019 la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara en su 62º período de sesiones el

⁵ A/68/189.

⁶ Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20).

preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión⁷, cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales, así como que prosigan los esfuerzos para detectar y estudiar los problemas y para examinar la posibilidad de formular nuevas directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre,

Recordando el informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016⁸,

Acogiendo con beneplácito la versión revisada de la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que examinó el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Pone de relieve* la importancia de que la Comisión de Desarme siga trabajando en la preparación de recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015, 12 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2019, de conformidad con

⁷ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20).

⁸ A/AC.105/1116.

el informe y sus resoluciones [69/38](#), [71/90](#), [73/72](#) y [73/91](#), y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

8. *Acoge con beneplácito también* que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, se haya celebrado una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre⁹;

11. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre de 2013 y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sustantivo que incluya un anexo con esas opiniones para que los Estados Miembros sigan discutiéndolas;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

⁹ [A/72/65](#) y [A/72/65/Add.1](#).

Proyecto de resolución XXXVIII

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/32](#), de 6 de diciembre de 2021,

Profundamente preocupada por el gran número de bajas y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000¹,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”², en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

Recordando también el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005³,

Recordando además el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁴,

Recordando que el 14 de junio de 2006 se aprobó en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también que la Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

Tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los

¹ [A/CONF.192/PC/23](#), anexo.

² [A/59/2005](#).

³ Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

⁴ Resolución [60/1](#), párr. 93.

Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida⁵,

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando el informe de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021⁶,

Recordando también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018⁷,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones⁸,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁹;

⁵ A/77/77.

⁶ A/CONF.192/BMS/2021/1.

⁷ A/CONF.192/2018/RC/3.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Proyectos de decisión

111. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I Verificación del desarme nuclear

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 71/67, de 5 de diciembre de 2016, y 74/50, de 12 de diciembre de 2019, y sus decisiones 72/514, de 4 de diciembre de 2017, 73/514, de 5 de diciembre de 2018, 75/516, de 7 de diciembre de 2020, y 76/515, de 6 de diciembre de 2021, y observando que el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear ha comenzado su labor, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear”.

Proyecto de decisión II Misiles

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 B, de 29 de noviembre de 2001, 57/71, de 22 de noviembre de 2002, 58/37, de 8 de diciembre de 2003, 59/67, de 3 de diciembre de 2004, 61/59, de 6 de diciembre de 2006, y 63/55, de 2 de diciembre de 2008, y sus decisiones 60/515, de 8 de diciembre de 2005, 62/514, de 5 de diciembre de 2007, 65/517, de 8 de diciembre de 2010, 66/516, de 2 de diciembre de 2011, 67/516, de 3 de diciembre de 2012, 68/517, de 5 de diciembre de 2013, 69/517, de 2 de diciembre de 2014, 71/516, de 5 de diciembre de 2016, 73/513, de 5 de diciembre de 2018, y 75/518, de 7 de diciembre de 2020, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Misiles”.

Proyecto de decisión III Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

La Asamblea General, recordando su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, 61/72, de 6 de diciembre de 2006, 63/61, de 2 de diciembre de 2008, 64/51, de 2 de diciembre de 2009, 66/42, de 2 de diciembre de 2011, 68/52, de 5 de diciembre de 2013, 70/35, de 7 de diciembre de 2015, 72/55, de 4 de diciembre de 2017, y 74/65, de 12 de diciembre de 2019, su decisión 75/552, de 31 de diciembre de 2020, su resolución 76/233, de 24 de diciembre de 2021, en la que decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmaría las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil, y que el grupo se reuniera durante dos períodos de sesiones de cinco días en 2022 y durante un período de sesiones de cinco días en 2023 y que le presentara, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre su labor, que incluyese recomendaciones sobre un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global sobre las municiones convencionales, y su decisión 76/568, de 21 de junio de 2022, decide que el grupo de trabajo de composición abierta sobre las municiones

convencionales se reúna durante otro período de sesiones de cinco días en Nueva York en 2023 para concluir su labor, solicita al Secretario General que preste el apoyo necesario para convocar ese período de sesiones adicional y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Proyecto de decisión IV

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [1 \(I\)](#), de 24 de enero de 1946, [71/54](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/39](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/70](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/46](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/65](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/49](#), de 6 de diciembre de 2021, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Proyecto de decisión V

Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [51/45 B](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 N](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 Q](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 L](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 I](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 G](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/73](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/49](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/85](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/58](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/69](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/35](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/65](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/44](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/58](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/55](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/35](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/45](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/51](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/45](#), de 4 de diciembre de 2017, [74/48](#), de 12 de diciembre de 2019, y [76/44](#), de 6 de diciembre de 2021, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.